



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 394 DE 2020 (15 de diciembre)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 67 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 35 de 2005 y los artículos 67 y 68 del Acuerdo 180 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Política establece que "Corresponde a los concejos: Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

Que el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo N°180 del 09 de diciembre de 2020, expidió Presupuesto General del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$260.684.695.463).**

Que el artículo 67 del Decreto Nacional No. 111 de 1996; el artículo 16 del Decreto 568 de 1996, el artículo 77 del Acuerdo No. 035 de 2005; y los artículos 67 y 68 del Acuerdo N°163 del 2 de diciembre de 2019, facultan al Alcalde para expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio para la respectiva vigencia fiscal.

Que los artículos de las normas presupuestales precitadas determinan que el Decreto de Liquidación se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el respectivo año fiscal.

Que los artículos 67 y 68 del Acuerdo N°180 del 09 de diciembre de 2020, facultan al Alcalde para que en el Decreto de Liquidación detallara y clasificara los ingresos y los gastos, así es necesario incluir las definiciones de los conceptos de gastos para hacer una adecuada ejecución presupuestal y dar cumplimiento al presente Decreto. También prevé dicho ordenamiento que en el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio

Que, por lo anteriormente expuesto,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$260.684.695.463)**, según la siguiente estimación de ingresos:

MUNICIPIO DE CHÍA
PROYECTO DE PRESUPUESTO INGRESOS
VIGENCIA FISCAL DE 2021

CONCEPTO	VALOR
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	260.684.695.463
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	246.852.064.514
INGRESOS CORRIENTES	219.476.394.634
RECURSOS DE CAPITAL	6.102.509.576
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	21.273.160.304
II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	13.832.630.949
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "IMRD"	56.254.770
A. INGRESOS CORRIENTES	35.794.770
B. RECURSOS DE CAPITAL	20.460.000
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI"	13.776.376.179
A. INGRESOS CORRIENTES	13.689.421.179
B. RECURSOS DE CAPITAL	86.955.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º. Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones y Servicio de la deuda del Municipio de CHÍA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$260.684.695.463)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90.287.369.249	-	90.287.369.249
SERVICIO DE LA DEUDA	14.703.965.774	-	14.703.965.774

CONCEPTO	Sector Central	Establecimientos Públicos	Total Gastos
INVERSIÓN	141.860.729.491	13.832.630.949	155.693.360.440
TOTAL	401.668.642.112	13.832.630.949	260.684.695.463

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	90.287.369.249	-	90.287.369.249
SECCIÓN N°01- CONCEJO MUNICIPAL	3.561.398.905		3.561.398.905
SECCIÓN N°02 - PERSONERÍA MUNICIPAL	2.591.213.178		2.591.213.178
SECCIÓN N°03 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	76.425.387.844		76.425.387.844
SECCIÓN N° 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	4.099.895.254		4.099.895.254
SECCIÓN N° 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	3.609.474.068		3.609.474.068
GASTOS DE DEUDA PÚBLICA	14.703.965.774		14.703.965.774
GASTOS DE INVERSIÓN	141.860.729.491	13.832.630.949	155.693.360.440
SECCIÓN N°03 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	135.042.501.200	-	135.042.501.200
SECTOR EDUCACIÓN	63.288.749.760	-	63.288.749.760
Programa CHÍA EDUCANDO CIUDADANOS PARA LA VIDA	3.889.385.578		3.889.385.578
Programa CHÍA CON AMBIENTES DE APRENDIZAJE INCLUYENTES Y ACCESIBLES	57.186.756.233		57.186.756.233
Programa UNA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON VOCACIÓN DE SERVICIO DE MANERA INTERACTIVA Y EFICIENTE	415.000.000		415.000.000
Programa CHÍA PROMUEVE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.797.607.949		1.797.607.949
SECTOR SALUD	15.833.847.147	-	15.833.847.147
Programa CHÍA AFILIADA 100% ASEGURADA	13.433.902.088		13.433.902.088
PROGRAMA: 6 HÁBITOS SALUDABLES, POR UNA VIDA SEGURA	1.458.321.036		1.458.321.036
Programa VIGILANDO Y CONTROLANDO ASEGURAMOS LA SALUD	365.612.700		365.612.700

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa CHÍA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	576.011.323		576.011.323
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	9.551.207.829	-	9.551.207.829
Programa CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	2.060.497.828		2.060.497.828
Programa POR UNA CHÍA INCLUYENTE	632.653.690		632.653.690
Programa COMPROMETIDOS POR UNA NIÑEZ SANA	1.794.277.768		1.794.277.768
Programa POTENCIALIZANDO JÓVENES DINAMIZADORES	185.663.000		185.663.000
Programa CALIDAD DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR	4.677.701.290		4.677.701.290
Programa ASEGURANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO	135.450.000		135.450.000
Programa FAMILIA COMO NÚCLEO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO	64.964.253		64.964.253
SECTOR CULTURA	4.389.203.942	-	4.389.203.942
Programa CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO ARTÍSTICO Y CULTURAL	3.304.509.811		3.304.509.811
Programa HILOS DE MEMORIA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL.	68.640.000		68.640.000
Programa DIVERSIDAD Y DIALOGO CULTURAL PARA UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.	486.744.540		486.744.540
Programa CHÍA LEE Y CRECE	529.309.591		529.309.591
SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	1.139.459.746	-	1.139.459.746
Programa CHÍA CRECE CON EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SEGURO	422.000.000	-	422.000.000
Programa CHÍA AGROPECUARIA, ADAPTADA AL CAMBIO CLIMÁTICO PRODUCE DE FORMA SOSTENIBLE Y SEGURA	717.459.746	-	717.459.746
SECTOR TURISMO	369.365.829	-	369.365.829
Programa CHÍA DESTINO COMPETITIVO Y TRANSFORMADOR	369.365.829		369.365.829
SECTOR INFRAESTRUCTURA FÍSICA	14.218.918.400	-	14.218.918.400
Programa VÍAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	1.320.153.015		1.320.153.015
Programa ESPACIOS PÚBLICOS QUE GENEREN ARRAIGO Y CULTURA CIUDADANA	349.643.498		349.643.498
Programa EQUIPAMIENTO SEGURO E INCLUYENTE	12.549.121.887		12.549.121.887
SECTOR MOVILIDAD	1.352.025.344	-	1.352.025.344

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
Programa MOVILIDAD ORDENADA, EDUCADA Y SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	1.352.025.344		1.352.025.344
SECTOR PLANEACIÓN	958.730.016	-	958.730.016
Programa DESARROLLO TERRITORIAL INCLUYENTE Y SEGURO	958.730.016		958.730.016
SECTOR MEDIO AMBIENTE	397.059.637	-	397.059.637
Programa ACCIONES AMBIENTALES DE HOY QUE GARANTICEN EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOSTENIBLE DEL MAÑANA	219.476.395		219.476.395
Programa CULTURA CIUDADANA COMO MECANISMO DE CONTROL AMBIENTAL	169.583.242		169.583.242
Programa POR UNA CHÍA EDUCADA Y CON CULTURA AMBIENTAL	8.000.000		8.000.000
SECTOR REGIÓN INTEGRAL	300.971.002	-	300.971.002
Programa INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO	300.971.002		300.971.002
SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.481.738.022	-	3.481.738.022
Programa SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y LA REGIÓN	3.481.738.022		3.481.738.022
SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.890.831.504	-	10.890.831.504
Programa PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA	10.890.831.504		10.890.831.504
SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	5.346.926.555	-	5.346.926.555
Programa CHÍA SEGURA, SIN INDIFERENCIA, NI VULNERABILIDAD SOCIAL	2.973.992.453		2.973.992.453
Programa CHÍA SOLIDARIA Y HUMANA	1.786.769.070		1.786.769.070
Programa ACCESO SEGURO A LA JUSTICIA, CON INCLUSIÓN SOCIAL	369.000.000		369.000.000
Programa CREANDO EN CHÍA UNA CULTURA EN VALORES DIFERENCIALES	217.165.032		217.165.032
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.021.410.095	-	2.021.410.095
Programa CULTURA ADMINISTRATIVA PARA LA EFICACIA Y EFICIENCIA EN LA GESTIÓN	2.021.410.095		2.021.410.095
SECTOR HACIENDA	587.681.856	-	587.681.856
Programa HACIENDA PÚBLICA EQUITATIVA Y EFICIENTE CON	587.681.856		587.681.856

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios	Total
CULTURA TRIBUTARIA			
SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	914.374.513	-	914.374.513
Programa LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD SEGURA PARA LA GENTE	573.056.432		573.056.432
Programa CHÍA DIGITAL Y EDUCADA ASEGURANDO FUTURO	341.318.081		341.318.081
SECCIÓN No. 05 - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES	4.437.181.447	56.254.770	4.493.436.217
SECTOR DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	4.437.181.447	56.254.770	4.493.436.217
Programa DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA COMO APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD SOCIAL	4.437.181.447	56.254.770	4.493.436.217
SECCIÓN No. 06 - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - "IDUVI"	2.381.046.845	13.776.376.179	16.157.423.024
SECTOR DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	2.381.046.845	13.776.376.179	16.157.423.024
Programa POR LA PROTECCIÓN HÍDRICA Y AMBIENTAL DE PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA	1.975.287.552		1.975.287.552
Programa VIVIENDA DIGNA IGUAL CALIDAD DE VIDA	28.000.000	6.486.955.000	6.514.955.000
Programa ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO PARA LA INTEGRACIÓN CIUDADANA Y FAMILIAR	377.759.293	7.289.421.179	7.667.180.472

TERCERA PARTE**DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 3º- MARCO JURÍDICO. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, que se citan a continuación, y para la ejecución presupuestal de la vigencia 2021 deben aplicarse en armonía con ellas, a saber: los artículos 352, 353 y 364 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 1530 de 2012; la Ley 358 de 1997, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, 4730 de 2005, el Decreto 412 de 2018, y los Acuerdos 035 de 2005 y Acuerdo 03 de 2010 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 168 de 2020, Decreto 40 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5º. - PRESUPUESTO DE RENTAS. De conformidad con el literal A artículo 11 del Acuerdo 035 de 2005, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 111 de 1996, el presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes del municipio; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de establecimientos públicos del orden municipal.

ARTÍCULO 6º.- INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su recibo, en la Secretaría de Hacienda del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7º.- RECAUDOS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO. Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda- Área de Contabilidad, o la dependencia que haga sus veces, teniendo en cuenta la estructura funcional y organizacional de la administración central prevista en el Decreto 40 de 2019.

ARTÍCULO 8º.- VIABILIDAD PRESUPUESTAL. La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificado por el Secretario de Hacienda o Director Financiero o Contador. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto, contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9º.- CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Sistema General de Regalías, Convenios, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca; deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 10º.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios, son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012, el Fondo de Solidaridad, fondo de Redistribución de Ingresos y demás fondos especiales, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto, dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal, serán legalizados por la Tesorería general.

ARTÍCULO 11°.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 12°.- CONSTITUCIÓN DE DTF, TÍTULOS VALORES o ENCARGOS FIDUCIARIOS. El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería de los fondos que administre, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera; dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 13°.- ARMONIZACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIAS. Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados en el Ingreso y en el gasto a través del presupuesto.

ARTÍCULO 14°.- PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.

ARTÍCULO 15°.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, en armonía con artículo 19 del Acuerdo Municipal 35 de 2005, y el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, las rentas incorporadas en el Presupuesto General del Municipio, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman son inembargables.

El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica del organismo o entidad, tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anterior, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias judiciales proferidas en contra de los organismos y entidades municipales, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

ARTÍCULO 16°.- DEVOLUCIONES Y SALDOS A FAVOR DE RENTAS E INGRESOS. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido; se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia que corresponda.

**CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 17°.- ORDENADOR DEL GASTO. El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el honorable Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.

ARTÍCULO 18°.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

PARÁGRAFO. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 19°.- AFECTACIONES AL PRESUPUESTO. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 20°.- PROHIBICIÓN DE AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO SIN LLENO DE REQUISITOS LEGALES. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal, los ordenadores de gastos o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 21°.- PAGO DE SENTENCIAS. Los órganos, a los que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo, cancelarán los fallos de tutela, con cargo al rubro presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento.

ARTÍCULO 22°.- PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES. Para proveer empleos vacantes en la planta global de la Alcaldía Municipal se requerirá del certificado de Viabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2021, previa revisión de los gastos de personal proyectados para el personal de la administración, por la Secretaría General y los comparativos de las plantas vigente y propuesta. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho a adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el ordenador de gastos del respectivo órgano.

ARTÍCULO 23°.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal respectiva de la Secretaría de Hacienda, y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos, por parte de la Secretaría General- Dirección de Función Pública, o quien haga sus veces.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Secretaría de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal, el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2021.

La Secretaría General - Dirección de Función Pública, tramitará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo, la Personería y los Establecimientos Públicos, en los cuales la viabilidad presupuestal será expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24°.- RECLASIFICACIÓN, RECATEGORIZACIÓN, CREACIÓN DE CARGOS O RECONOCIMIENTO POR ASCENSOS. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, re categorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y autorizaciones relacionadas con las remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 25°.- INCREMENTO DE EMOLUMENTOS EN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos, decretos o resoluciones



que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva Viabilidad presupuestal que respalde el gasto; ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.

ARTÍCULO 26°.- OBLIGACIONES CAUSADAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2020 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2021.

La prima de vacaciones, indemnización por vacaciones, cesantías, pensiones para los funcionarios de las entidades, que conforman el Presupuesto Anual, como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 27°.- RECURSOS PARA PROGRAMAS DE BIENESTAR. Los recursos destinados a programas de Capacitación, incentivos y Bienestar Social, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO: En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 28°.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización, requieren de un Plan Anual de Adquisiciones. Este plan y sus modificaciones deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio. En la administración central estará a cargo de la Secretaría General.

ARTÍCULO 29°.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante Decreto del Alcalde o resolución suscrita por los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio. En el caso de los establecimientos públicos del orden Municipal estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Dichos actos administrativos requerirán para su validez la aprobación de la Secretaría de Hacienda; en los establecimientos públicos, por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes

en el órgano que distribuye, e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales.

ARTÍCULO 30°.- RECURSOS PAGO DECISIONES JUDICIALES. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada entidad. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Plan de Cuentas.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro "*Sentencias Judiciales*" de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31°.- GASTOS FINANCIADOS, RECURSOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 32°.- CRUCE DE CUENTAS. Con el fin de promover el saneamiento económico, financiero y contable de todo orden, se autoriza al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruce de cuentas sobre las deudas que recíprocamente tengan. Para tal efecto, la Secretaría de Hacienda podrá descontar la suma correspondiente a dichas obligaciones de las transferencias que se giren por cualquier concepto a las respectivas entidades.

Igualmente, podrá realizarse cruce de cuentas con la Nación, sus entidades descentralizadas, otras entidades territoriales y entidades privadas que cumplan funciones públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes; estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas, y contablemente se regirán por lo señalado en la Normatividad Contable.

PARÁGRAFO. Para el pago de obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas con otros órganos públicos, deben tenerse en cuenta las transferencias, salvo las de destinación específica y aportes que a cualquier título las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal.

Cuando se reúnan las calidades de acreedor y deudor en una misma entidad, como consecuencia de un proceso de liquidación de entidades del orden Municipal, se compensarán las cuentas automáticamente sin operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 33°.- PROHIBICIÓN REINVERSIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son propiedad del Municipio de Chía los rendimientos financieros que generen los recursos entregados por concepto de:

- a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos municipales.
- b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Chía y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Municipio de Chía; salvo que el desembolso de recursos que realice el Municipio, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 34°.- DEVOLUCIÓN SALDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS. El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los titulares de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución, y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 35°.- ADICIONES PRESUPUESTALES POR DONACIÓN. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como donaciones de capital mediante decreto expedido por el alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 36°.- GASTOS PRIORIZADOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 37°.- RECURSOS Y RENDIMIENTOS DEL SGP. Los recursos del Municipio provenientes del Sistema General de Participaciones y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la vigencia fiscal de 2020 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2021, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007 y demás normas, para los cuales fueron apropiados en el 2020.

ARTÍCULO 38°.- PAC ANTICIPOS. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

ARTÍCULO 39°.- OBLIGACIONES RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio, correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 40°.- INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. La Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General, que incumplan con el envío a la Dirección Financiera de los informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente. De tal forma que el municipio pueda hacer el seguimiento a las afectaciones presupuestales y control de las metas trazadas en el Plan Financiero y en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

ARTÍCULO 41°.- REINTEGRO SALDOS Y RENDIMIENTOS DE VIGENCIAS ANTERIORES. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2021, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando compromisos u obligaciones de reservas presupuestales, vigencias futuras o de las cuentas por pagar, incluidos sus rendimientos financieros y demás créditos originados en aquellos.

CAPITULO IV

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 42°.- Las apropiaciones incluidas en presupuesto General del Municipio para 2021 se clasifican y definen de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la Administración y de los órganos que conforman el Presupuesto General de la entidad territorial, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen de la siguiente forma:

1.1. Servicios Personales asociados a la nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo personal de nómina

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.

Auxilio de Alimentación

Pago que se reconoce para la alimentación de los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, para determinados niveles salariales de conformidad con las convenciones y las disposiciones legales vigentes.

Auxilio de transporte

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales que laboren en localidades expresamente determinadas, según cuantía y condiciones debidamente establecidas por la ley. Cuando el organismo suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Prima de Servicios

Reconocimiento a que tienen derecho los empleados y trabajadores a los que se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

Prima de vacaciones

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado para el caso de los trabajadores oficiales.

Prima de Navidad

Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

Bonificación Especial de Recreación

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, de conformidad con el Decreto 35 de 1999, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Indemnización por vacaciones

Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes, por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

Sueldo Vacaciones

Es la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula definitivamente de la entidad. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

Bonificación de Dirección

Es una prestación social con base en la cual se le reconoce al señor Alcalde, el equivalente a 4 veces la asignación básica mensual, la cual se cancelará en 3 pagos iguales, en los días 30 de abril, agosto y diciembre del año respectivo.

Bonificación de Gestión

Por el presente rubro se efectuarán los gastos por concepto del reconocimiento de Gestión que efectúen las entidades a los funcionarios de determinados niveles de acuerdo con la reglamentación y las normas vigentes.

Bonificación por Servicios Prestados

Pago a que tiene derecho los empleados públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Bonificación por Recreación

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación en mención, que les corresponda a los servidores públicos, de conformidad con el Decreto 35 de 1999, equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual, en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Horas extras y días festivos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna y en días dominicales y festivos, en razón a la naturaleza del trabajo con las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente. Con cargo a este rubro se atenderán los gastos que ocasionen el reconocimiento en dinero de días compensatorios.

Indemnización de Personal

Tiene como fin efectuar el reconocimiento y pago que debe hacerse al personal desvinculado como consecuencia de procesos de supresión de cargos, efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1.2. Servicios Personales indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Por este concepto se pagarán los honorarios a que tienen derecho los Concejales Municipales, que estén en ejercicio de conformidad con la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir los servicios profesionales celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional, asesores o expertos nacionales o extranjeros con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Igualmente, podrán imputarse a contratos de consultoría cuando no se desarrollen dentro de proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas, consejeros, asesores, secuestres, peritos, curadores ad-litem, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables compondores, de acuerdo con las normas vigentes.

Honorarios Concejales

Es el pago por la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias y a las de las comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquellas. Su pago se realizará con base en las disposiciones legales vigentes.

Supernumerarios

Remuneración al personal ocasional que la ley o acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la

planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios según la duración de su vinculación.

Remuneración servicios técnicos

Comprende el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para desarrollar labores no profesionales, sea de carácter técnico o predominantemente material y no calificado para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta. Las personas deben acreditar su capacidad técnica y estar sujetas al régimen contractual vigente.

Gastos Funerarios

Trabajadores Oficiales: Cubre los gastos funerarios, hasta el límite convencional existente, cuando fallezca un beneficiario de los trabajadores oficiales según declaración de renta o certificado de ingreso.

Pensionados: Cuando fallezca un pensionado o jubilado se le reconoce 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Apoyo estudiante pasantes

Registra el pago a aquellos estudiantes que adelantan la práctica exigida por las Universidades o Instituciones educativas, para optar al título profesional, tecnológico o técnico, o de los estudiantes de educación media dentro de los proyectos pedagógicos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para acceder al título de bachiller.

1.3. Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Caja de Compensación

Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al 4% del valor de la nómina como aporte parafiscal destinado a la Caja de Compensación.

A.P.S. Servicios Médicos

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud Privadas, según la afiliación de cada empleado por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes y una vez descontadas las incapacidades cubiertas por la entidad.

A.P.S. Pensiones

Pago obligatorio que realiza el Municipio de Chía por cotizaciones en pensiones, aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Privados, según la afiliación de cada empleado.

Fondo de Cesantías

Corresponde al pago de Cesantías y cuotas partes que las entidades de la Administración Municipal deben cancelar al respectivo Fondo Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Intereses de Cesantías

Pagos por el 12% anual del valor de las cesantías que se reconoce a los funcionarios municipales conforme a las normas legales vigentes.

A.R.P. Riesgos Profesionales

Corresponde a la contribución que deben efectuar los diferentes órganos del municipio a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores y empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

1.4. Contribuciones inherentes a la nómina al sector público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos Técnicos y escuelas industriales, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

Instituto técnico y Escuelas Industriales

Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)

Aporte establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

2. GASTOS GENERALES

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el ente territorial y sus Entidades Descentralizadas, cumplan con las funciones asignadas por la constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

Estos gastos comprenden los siguientes conceptos:

1. Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del ente territorial, como compra de equipo, materiales y suministros, impresos y publicaciones

Compra de equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor, y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales.

Materiales y suministros

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario, tales como papel y útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos encuadernación y empaste; material didáctico, compra de películas y material fotográfico, fotocopias y planchas de dibujo, insumos para computador, fotocopadoras, escarapelas, carnés y salvoconductos, disquete de computadores, combustibles lubricantes y grasas, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, uniformes deportivos para los empleados que representen oficialmente al Municipio o alguna de sus entidades, medallas condecoraciones, materiales necesarios para la salud pública drogas y materiales desechables de laboratorio, para uso médico y odontológico; alimentos, drogas y similares para el cuidado de animales; campañas agrícolas y educativas y cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan anual de adquisiciones y demás normas legales.

Dotación personal de nómina

Partida destinada para atender la compra de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de las entidades de la Administración Municipal, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

También incluye la dotación de uniformes a personal que por la naturaleza y necesidades del servicio así lo requiera.

2.2. Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad territorial y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los entes territoriales. Incluye: El pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, comunicación y transporte, seguros, comisiones y gastos bancarios y gastos varios e imprevistos, gastos de orden público, capacitación y bienestar social.

Mantenimiento

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles; mobiliario y equipo de oficina, reparaciones menores, conservación del sistema telefónico de las diferentes dependencias, reparación y adaptación de oficinas y locales al servicio del Municipio, incluyendo los elementos que se requieran para esta finalidad, como cortinas tapetes, cubre alfombra, y el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo etc. y el mantenimiento de equipos de computación Hardware y Software, de procesamiento electrónico de datos de grabación e impresión, contratos cuyo objeto sea facilitar el funcionamiento de sistemas de cómputo; suministro para impresión, firma electrónica, certificados digitales, cinta para código de barras, custodia de base de datos, licencia antivirus y demás gastos necesarios para el continuo y eficiente manejo del hardware y el software que requiera la entidad. En ningún caso incluye adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y comunicaciones y contratación de personal temporal.

Mantenimiento Maquinaria y Vehículos

Son los gastos tendientes al mantenimiento, reparación y conservación de los bienes muebles, maquinaria y equipo, vehículos automotores y equipo de transporte, incluyendo la adquisición de herramientas básicas para el funcionamiento del parque

automotor, llantas, los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin y equipos y accesorios exigidos por la normatividad vigente; por este mismo concepto se incluyen los gastos referentes a los vehículos, maquinaria, matrículas y placas, contratos por servicios de aseo y/o vigilancia y lavado de vehículos. También se registra por este rubro la conversión de vehículos de gasolina a gas.

Incluye además la adquisición de herramientas básicas para el funcionamiento del parque automotor, llantas y equipos y accesorios exigidos por la normatividad vigente.

Servicios públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, servicio celular y teléfonos, y demás servicios públicos domiciliarios de los bienes de los cuales el Municipio es legal o contractualmente responsable. Servicios correspondientes a sedes internas o externas que cumplan funciones administrativas. Así mismo se imputarán a este rubro los gastos por concepto de servicio de internet causados por los funcionarios que desarrollen funciones administrativas en la modalidad de teletrabajo.

En caso de que dichos gastos se originen por el desarrollo de funciones diferentes a las administrativas, deberán ser imputados al respectivo proyecto de inversión.

También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados:

- Domiciliarios: Acueducto; alcantarillado; energía eléctrica; telefonía local y de larga distancia nacional e internacional; internet fijo; recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos y gas natural domiciliario.
- No domiciliarios: Internet móvil; telefonía móvil celular y servicios al valor agregado (tales como: servicio de almacenamiento y remisión de fax, información de voz y audio texto, llamadas masivas y servicio de alarma por vínculo físico).

La anterior clasificación sin perjuicio de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios que sean definidos como tales en la normativa vigente.

Arrendamientos

Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por las entidades de la Administración Municipal, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipos especializados, para el adecuado funcionamiento de las entidades de la Administración. Estos incluyen el alquiler de garajes.

Viáticos y Gastos de Viaje

Erogaciones por reconocimiento que se hace al personal de planta, de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte y gastos complementarios; con previa Resolución que motive la necesidad de desempeñar sus funciones en lugares distintos a la sede habitual de trabajo al interior o exterior del país, o en representación de la entidad, de acuerdo con las normas vigentes. Incluye transporte aéreo y terrestre, gasolina y peajes, por el desplazamiento de funcionarios municipales y vehículos oficiales fuera de la ciudad.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, ni tampoco podrán imputarse a este rubro gastos de viaje de contratistas.

Impresos y publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por compra de material didáctico, libros de consulta, periódicos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas, diseño, tarjetas, volantes, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias; edición de formas, fotocopias, encuadernación, pendones, empaste, avisos, formularios, fotografías, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, carnés para el personal que desempeñe funciones en las entidades, así como las publicaciones en la gaceta oficial; pago de avisos institucionales y videos de televisión y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos y que no cumplan una función diaria en las oficinas.

Comunicación y Transporte

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de transportes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreos, alquiler de líneas telefónicas, fax, telégrafo, servicio de mensajería, correo postal, correo electrónico, pago por el uso del espectro electromagnético, provisión del servicio de internet, celular, intranet, extranet y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, así como la compra de celulares y sus costos inherentes o accesorios.

Se incluyen los gastos de transporte que incurran los funcionarios de la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de las visitas para efecto de la cobranza, fiscalización, devolución y liquidación de los impuestos.

Combustibles

Corresponde a todos aquellos productos que se constituyen como combustibles incluido el gas vehicular y lubricantes necesarios en el funcionamiento del equipo automotor y de maquinaria del Municipio, y demás requerimientos que la administración tenga de estos insumos. Rubro Exclusivo de la Secretaría General y Servicios Administrativos para la Administración, Concejo, Personería y establecimientos públicos.

Seguros

Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, y muebles automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento para proteger un bien mueble o inmueble de propiedad del Municipio, destinado a realizar funciones administrativas y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Municipal, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios municipales, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

Así mismo y en atención al principio de Programación Integral del gasto, cuando se trate de seguros causados por bienes dedicados a funciones sociales de propiedad del Municipio de Chía, dicho valor se cargará al proyecto de Inversión respectivo. La Administración deberá adoptar los medios que estime necesarios para garantizar, que, en caso de siniestro, se reconozca la indemnización pertinente.

Gastos Procesos Judiciales

Erogaciones por concepto de gastos ocasionados en trámites judiciales, y en la elaboración y registro de escrituras.

Comprende los gastos que los órganos deben realizar para atender tanto la defensa como el interés del Municipio en los procesos judiciales que cursan en su contra o cuando actúa como demandante, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Por este rubro se atenderán gastos, tales como: fotocopias de expedientes, transmisión de documentos vía fax, traslado de testigos, transporte para efectuar peritajes, y demás costos judiciales relacionados con los procesos.

Bienestar Social

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos del orden Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En caminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos y jubilados, incluido la Educación Superior y la ejecución del Plan de Incentivos que ordena la ley para reconocer los desempeños de los funcionarios de carrera, individuales y por equipos.

Capacitación

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios de carrera administrativa con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Municipal. Comprende, entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, etc., que tengan que ver con sus funciones.

Gastos imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos municipales.

No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para contemplar partidas insuficientes.

Peajes y parqueaderos

Gastos de parqueadero y peaje de vehículos oficiales de la administración municipal, cuando a ello hubiere lugar.

Salud Ocupacional

Apropiación destinada a cubrir los gastos que demanden los programas de salud ocupacional consistentes en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Conservación de Archivo

Recursos destinados para atender los gastos de conservación, guarda y depuración del archivo Municipal.

Conducción de presos, Locos y dementes

Erogaciones por concepto de remisión y el traslado de presos y guardianes encargados de su custodia y, excepcionalmente, de reclusos que recobren su libertad. Igualmente, el pago de transporte y conducción de dementes que sean remitidos a otros municipios.

Seguridad Industrial

Gastos tendientes garantizar la gestión del riesgo laboral en la Administración municipal, en relación a la adquisición de elementos de protección personal,

exceptuando los definidos en el rubro de Dotación de equipo de protección personal; evaluaciones de vulnerabilidad y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, exámenes ocupacionales, identificación de los peligros, valoración y medición de riesgos; promoción de la salud y prevención de los riesgos.

Inhumación de cadáveres

Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos.

Convenio INPEC-Funcionamiento cárcel

Recursos destinados para cubrir los gastos establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

Gastos electorales

Erogaciones ocasionadas por la cooperación logística que se debe prestar a la Registraduría del Estado Civil, en la preparación y ejecución de las jornadas electorales, de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

Festividades Cívicas

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el municipio, entre las cuales se encuentra la del campesino, maestro, niño, educador, recluso, veinte de julio, etc.

Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004

Costos generados en la realización de los concursos o procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para la provisión de cargos. Pagos a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) por el uso de lista de elegibles por los diferentes concursos públicos.

Gastos recuperación de cartera

Erogaciones por concepto de avisos ordenados por la Ley o por autoridades administrativas o judiciales como edictos, remates, martillos y avisos ordenados por juzgados y tribunales.

Gastos Financieros

Gastos por servicio de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración municipal realice con las instituciones financieras.

Promoción Institucional

Apropiación para gastos por concepto de eventos oficiales y gastos tendientes a fortalecer la imagen institucional y los que se ocasionen en las actividades propias de la Administración Municipal y demás actos protocolarios.

Información

Incluye los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, tributaria, fiscal o contractual, cuyo fin sea institucional, cívico, cultural o educativo, mediante mecanismos de intranet e internet, así como boletines informativos impresos, periódicos institucionales o espacios en radio o televisión, al igual que imágenes que se hagan visibles desde las vías de uso público, como vallas, pancartas, pendones, pasacalles, carteleras, tableros electrónicos y otros medios orientados a éste propósito, siempre y cuando éste tipo de gasto no esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Servicio de Vigilancia

Erogaciones por la prestación del servicio de vigilancia, contratado con las Compañías de Vigilancia, en las sedes internas o externas que cumplan funciones administrativas.

Servicios de Aseo

Erogaciones por prestación de servicio de aseo, contratado con personas jurídicas, en las sedes internas o externas que cumplan funciones administrativas.

Olimpiadas Interadministrativas Municipales y Juegos Nacionales

Erogaciones que debe hacer la administración por el concepto de inscripción, adquisición de implementos deportivos y participación de empleados públicos y trabajadores oficiales y jubilados en representación de la entidad, en los juegos municipales y juegos nacionales.

Impuestos, tasas y multas

Apropiación destinada al pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos y multas que se ocasionen por ser competencia del municipio y para el funcionamiento de la Administración, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara y comercio, notificaciones, arancel judicial, paz y salvos, entre otros.

Seguros de Vida Concejales

Partida destinada al pago de los seguros de vida de los concejales de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Seguros de Salud Concejales

Apropiación destinada al pago de seguro de salud a que tienen derecho los Concejales de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Bonificación Escoltas Alcaldía

Apropiación destinada para el pago de la Bonificación que le corresponde al oficial de enlace y del personal de escoltas de la Alcaldía Municipal de Chía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

DÉFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR

PASIVOS EXIGIBLES

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal, por lo tanto, deben pagarse con cargo al presupuesto de la vigencia en que se hagan exigibles.

3. TRANSFERENCIAS

3.1. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a órganos o entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el ente territorial o entidad descentralizada asume directamente la atención de la misma. Las Transferencias corrientes se clasifican en:

3.1.1. Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto de gasto se clasifican:

Mesadas Pensionales

Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las entidades territoriales efectúan directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.

Cuotas partes pensionales

Corresponde a los pagos que debe incurrir el municipio de Chía, por cuotas partes pensionales a otras entidades, que han reconocido pensiones a prorrata de tiempo de servicio en este ente territorial.

Cesantías

Son los pagos por concepto de cesantías que las entidades territoriales hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta.

Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas

Pago que se hace a pago de cesantías definitivas o anticipadas e intereses a las cesantías a ex trabajadores y trabajadores, del régimen retroactivo, en calidad de anticipo de sus cesantías, previo cumplimiento de las normas legales vigentes.

Otras Transferencias

Corresponde a las transferencias que las entidades de previsión social del orden Territorial hacen al fondo de Solidaridad y garantía del Sistema general de seguridad Social en Salud, a las cuentas de compensación, solidaridad y prevención, conforme a los lineamientos señalados en la Ley 100 de 1993.

Igualmente comprende los gastos por servicios médicos que las entidades territoriales deben hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este servicio, de acuerdo con la norma legal que lo rige.

3.1.2. Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren las entidades territoriales a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no reciben una contraprestación en bienes y servicios y que no pueden clasificarse en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Sentencias y Conciliaciones

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y toda providencia de autoridad jurisdiccional competente en contra de la Administración Municipal y en favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, los cuales serán cancelados con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc.

Devoluciones y reintegros de tesorería

Corresponde a los gastos que hace la tesorería por concepto de devolución de impuestos y de recursos de terceros captados equivocadamente por la administración, o que correspondan a devoluciones sobre gravámenes liquidados en exceso del monto real, salvo cuando se originen de impuestos en los cuales se deberá registrar como un menor valor del recaudo en la vigencia que corresponda.

Destinación Otras transferencias Corrientes

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden Municipal, que no puedan ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

3.2. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Comprende aportes a órganos y entidades para gastos de capital, capitalización del ente receptor e inversión financiera.

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.

1. Amortizaciones

Egresos del presupuesto del servicio de la deuda causados por abonos a capital de las obligaciones contraídas por la entidad territorial, por concepto de la deuda externa e interna.

2. Intereses

Equivale a los pagos que el Municipio hace para cancelar las obligaciones causadas por las tasas de interés pactadas en los contratos de empréstitos de la deuda externa e interna.

3. Comisiones y gastos

Son los gastos asociados con la remuneración de servicios y comisiones derivados de la realización de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización u otras operaciones de financiamiento celebradas en el país. Se encuentran incluidas, entre otras, las comisiones por asesoría legal, asesoría financiera, encargos fiduciarios para administración de emisión de bonos, calificación de riesgo, representación legal de tenedores de bonos, comisión por colocación de bonos, servicio de inscripción y registro de títulos valores, bolsas de valores y todas aquellas personas naturales y jurídicas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de estas operaciones y demás gastos asociados.

Este rubro comprende también los compromisos que se deriven de las garantías otorgadas por el Municipio para el cumplimiento de obligaciones de pago propias o de otras Entidades Estatales, o para la realización de operaciones de financiamiento cuando el otorgamiento de dicha garantía implique el desembolso de recursos en la vigencia.

Imprevistos

Son las apropiaciones destinadas a cubrir las eventualidades relacionadas con la contratación de operaciones de crédito público, conexas, asimiladas; operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización interna y que por su naturaleza no pueden incluirse en los conceptos anteriores.

Servicio de la Deuda Interna

Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

El servicio de la deuda interna se clasifica en:

Banca comercial

Amortización

Intereses

Comisiones y gastos

Gobierno

Amortización

Intereses

Comisiones y gastos

Sector financiero y otros

Amortización

Intereses

Comisiones y gastos

Bonos Pensionales

Corresponde al pago de Bonos y Cupones pensionales que se reconocen a los servidores del Municipio y las entidades descentralizadas, que sean solicitados por las Administradoras del Sistema General de Pensiones, de acuerdo con las normas legales vigentes

Déficit fiscal

Se entiende por déficit fiscal de los establecimientos públicos el orden municipal, el resultado con signo negativo que se obtenga de restar el activo corriente disponible, el pasivo corriente inmediato, incluidas las reservas de presupuestales y las cuentas por pagar, según las cuentas del balance general, consolidado a 31 de diciembre de cada año. A nivel del sector central del municipio, hace parte del déficit fiscal el resultado negativo que se obtiene de restar de los ingresos presupuestados a 31 de diciembre los gastos proyectados al cierre de la vigencia fiscal, se incluye dentro de esta diferencia el valor de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales a 31 de diciembre que no tienen respaldo en efectivo en la tesorería al cierre del año fiscal.

Aportes al Fonpet

Aportes destinados a garantizar el pago del pasivo pensional del Municipio de Chía en los términos de la Ley.

C. GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital, por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y hacer efectivo el Plan de Desarrollo "Si... Marcamos la Diferencia".

Los gastos de inversión se clasifican en Sectores, Programas, Subprogramas y Proyectos, identificando los recursos fuente de financiación

CAPÍTULO IV
DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC

ARTÍCULO 42°.- PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA- PAC. De conformidad con lo previsto por el artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, la ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que está puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el

Presupuesto Anual del Municipio, sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2021, como también a las cuentas por pagar.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería General del Municipio y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión.

ARTÍCULO 43°.- METAS PAC. La Dirección de Tesorería del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 44°.- PRIORIZACIÓN DE GASTOS PAC. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 45°.- AJUSTES PAC. Cuando la Dirección de Tesorería del Municipio consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con la Información presentada por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 46°.- MODIFICACIONES PAC. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio para que ésta las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no modifiquen los montos globales inicialmente aprobados, se realizarán por la Dirección de Tesorería del Municipio con acto administrativo.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

ARTÍCULO 47°.- DESTINACIÓN RECURSOS. Los recursos que la Secretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería del Municipio, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 48°.- PERMANENCIA DE RECURSOS EN CUENTAS. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Dirección de Tesorería del Municipio no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de diez (10) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 49°.- OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

CAPÍTULO V

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 50°.- CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2020, deben constituirse mediante Resolución a más tardar el 18 de enero de 2021 y remitirse a la Secretaría de Hacienda en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano o director de la sección presupuestal.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar.

Los casos excepcionales que dan lugar a las correcciones en la información serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad según el caso,

ARTÍCULO 51°.- EJECUCIÓN CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar y el COMFIS apruebe el PAC correspondiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

8
22

Cada órgano de los que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirá a 31 de diciembre de 2020 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 52°.- RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, corresponden a los compromisos y obligaciones que a 31 de diciembre de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Estas reservas deben constituirse y adicionarse al presupuesto mediante Acto administrativo a más tardar el 31 de enero de 2021 y remitirse a la Dirección Financiera en la misma fecha. Serán constituidas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrá efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, y por los secretarios y directores o los funcionarios que actúan como supervisores según el caso, y según los criterios que fije el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO 53°.- EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES. Las reservas presupuestales excepcionales se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basan dichas reservas, junto con su justificación técnica, se expida el acto Administrativo que las constituya, el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS, y se evidencie su financiación con los recursos en caja. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos pactados a 31 de diciembre de 2020, que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2020 una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2021, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento que, a 31 de diciembre de 2020, los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 54°.- EXPIRACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a 2020 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2021, expirarán sin excepción. En consecuencia, si no persiste la obligación, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, antes del 31 de enero del 2022.

ARTÍCULO 55°.- INCORPORACIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIAS ANTERIORES.

Autorízase al alcalde para incorporar por Decreto al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior y el monto de los pasivos exigibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

ARTÍCULO 56°.- CANCELACION RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR.

Si durante el año 2021 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y la Dirección Financiera o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

CAPÍTULO VI MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 57°.- REDUCCIONES Y APLAZAMIENTOS. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 58°.- RECORTES, APLAZAMIENTOS Y REDUCCIONES. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

Para este efecto, la Secretaría de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al trimestre correspondiente, y para garantizar el ajuste del último trimestre, todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTÍCULO 59°.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se

expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 60°.- AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO Los Actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde y del Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO 1°: Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas preestablecidas, para emergencias, desastres naturales o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.

PARÁGRAFO 2°: Salvo las excepciones previstas en el párrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, en donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco Municipal de Programas y Proyectos (BMPP). La Dirección Financiera se abstendrá de emitir Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que afecte los gastos de inversión, si no están acompañada de la certificación del BMPP.

PARÁGRAFO 3°: Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de la Secretaría de Educación en lo concerniente a los rubros de Atención a la Prestación del Servicio, firmada por el Alcalde, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Educación.

ARTÍCULO 61°.- DESAGREGACIÓN PROGRAMAS DE INVERSIÓN. La desagregación y distribución de los programas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.

ARTÍCULO 62°.- CORRECCIONES Y ACLARACIONES DE LEYENDA Y NUMÉRICAS. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal lo podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 63°.- GASTO PÚBLICO SOCIAL. De conformidad con lo previsto el artículo 41 del Decreto 111 de 1996, y el artículo 36 del Acuerdo Municipal 35 de 2005, se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente respecto al del año anterior, en relación con el gasto total del correspondiente acuerdo de presupuesto anual.

ARTÍCULO 64°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Las modificaciones de las inversiones de presupuesto participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad o sector donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración.

Las dependencias al solicitar las modificaciones presupuestales de las inversiones de presupuesto participativo deberán hacer alusión a la concertación con la comunidad o sector que origina el presupuesto participativo.

En todo caso estas modificaciones no pueden ser por fuera del sector donde se origina el presupuesto participativo.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 14 y 99 del Acuerdo 035 de 2005, aquellos recursos de la vigencia 2020 de presupuesto participativo que no se ejecuten en la vigencia fenecerán, y solo se mantendrá la destinación al sector que fueron inicialmente asignados y aprobados en el proceso con la comunidad.

Sin embargo, la administración podrá disponer de los saldos no ejecutados (votados), de los recursos de presupuesto participativo de vigencias anteriores, en inversiones en cumplimiento del Plan de Desarrollo según los montos asignados para cada vigencia.

ARTÍCULO 65°.- PARTIDAS PRESUPUESTALES INCLUIDAS. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación en la circular de septiembre de 2010, la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, los autos 177 de 2005 y 007 de 2009, Ley 921 de 2004, Ley 1190 de 2008 y Decreto 1997 de 2009 las partidas para:

- a) Garantizar el apoyo al Consejo Territorial de Planeación
- b) Prevención y atención del Desplazamiento
- c) Atención a la Infancia (con prioridad en la primera infancia y madres gestantes) y la adolescencia.
- d) Nutrición y seguridad alimentaria, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI).

ARTÍCULO 66°.- La Administración Municipal cumplirá el parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.6.1.2, la ley 943 de 2018, Art 92 del Estatuto Orgánico de Presupuesto y los Acuerdos Municipales N° 176 de 2020, "Por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Chía" y N° 178 de 2020: "Por medio del cual se modifican los artículos 243, 244, 246 y 248 del acuerdo 107 de 2016, el artículo 2 del acuerdo 132 de 2018, se derogan unos artículos del acuerdo 130 de 2017 y el artículo 3 del acuerdo 132 de 2018, y se dictan otras disposiciones", por lo que la Administración incluirá en el presupuesto de la vigencia 2021 los recursos correspondientes al impuesto de alumbrado y tasa pro-deportes una vez se determine el cálculo rentístico de las mismas y los requisitos necesarios para ser ejecutados en la vigencia 2021, en virtud de los programas destinados para ello, establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Chía Educada, Cultural y Segura".

ARTÍCULO 67°.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005 y el Decreto Ley 111 de 1996.

ARTÍCULO 68°.- CORRECCIONES DE LEYENDA Y ARITMÉTICAS DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación detallará y clasificará los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el Decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 69°.- VIGENCIAS EXPIRADAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2008 de 2019, autorícese al Alcalde para incorporar por Decreto en el Presupuesto General, rubros con cargo a vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar, y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 70°.- PROYECCIÓN DE OBLIGACIONES CONTINGENTES. La Oficina de Defensa Judicial en coordinación con la Secretaría de Hacienda y con base en la información recopilada, deberá consolidar las obligaciones contingentes del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5° de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTÍCULO 71°.- IMPACTO FISCAL MFMP. En los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, las entidades municipales que, en el marco de su misión, antes de implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal tanto en ingresos como en gastos, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo -MFMP- y las finanzas municipales.

ARTÍCULO 72°.- EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN. La Secretaría de Planeación – Dirección de Planificación del Desarrollo- Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión- BMPP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo 035 de 2005, en la ejecución de los Gastos Inversión, garantizará la correcta asignación, distribución y ejecución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas nacionales, departamentales y municipales vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 73°.- ACLARACIONES Y CORRECCIONES DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano que conforma el Presupuesto General del Municipio, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación de la fuente, de financiación que figuren en el Decreto de liquidación y sus modificatorios de la vigencia 2021.

ARTÍCULO 74°.- REGISTRO Y CONTROL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 75°.- CREDITOS DE TESORERÍA. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 76°.- INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. El Concejo, la Personería, los Establecimientos Públicos y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Secretaría de Hacienda el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente. La Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 77°.- VIGENCIAS FUTURAS. La administración municipal tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y demás normas que las modifiquen, adicionen y complementen en relación con la asunción de obligaciones que afecten presupuestos con vigencias futuras; así mismo, el Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no está consignados en el plan de desarrollo municipal vigente y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

ARTÍCULO 78°.- CADUCIDAD DE CUPOS AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducarán sin excepción.

PARÁGRAFO: No obstante, dicha caducidad no aplica en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8 de la ley 819 de 2003, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2008 de 2019.

ARTÍCULO 80°.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA VIGENCIAS FUTURAS. El ordenador de gasto de la dependencia del presupuesto general responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) hábiles del mes de enero de 2021, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO: La Administración realizará los ajustes presupuestales a las fuentes de financiación para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal de conformidad con el POAI 2021.

Los documentos soportes de los CDPS expedidos con fundamento en esta disposición, serán el acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la resolución del COMFIS y la viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

ARTÍCULO 81°.- REPORTE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Los establecimientos públicos del orden municipal enviarán continua y oportunamente dentro de cada mes, a la Secretaría de Hacienda, copia de todos los actos administrativos de modificación al presupuesto que se hayan presentado y acorde con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, para su respectivo trámite previo de aprobación.

ARTÍCULO 82°.- FORMULACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Acorde con lo establecido en el Estatuto orgánico del Presupuesto del municipio de Chía, la inversión de todos los establecimientos públicos se detallará por proyectos y todos ellos,

8



cualquiera sea la fuente que los financie, serán registrados y radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión BMPP.

En consecuencia, los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos del orden municipal impartirán instrucciones en los funcionarios responsables, con el fin de que todos los proyectos de inversión sean inscritos en el Banco Municipal programas y Proyectos, conforme a las directrices de la Secretaría de Planeación.

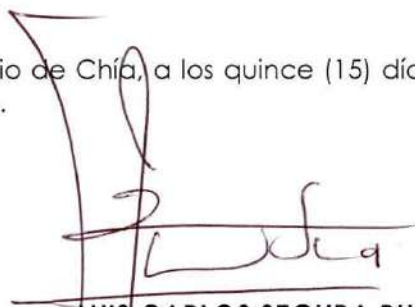
ARTICULO 83°.- El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los ingresos y los gastos para el año fiscal 2021.

ARTÍCULO 84°.- CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO 85°. - VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y tiene efectos fiscales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Elena Aldana Torres- Profesional Dirección Financiera
Revisó: Harold Ramírez Álvarez – Secretario de Hacienda
Revisó: Adriana Crisancho Barriga- Directora Financiera



ANEXO DECRETO DE LIQUIDACIÓN Presupuesto de Ingresos Vigencia 2021		
Rubro	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
1	PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	260.684.695.462,97
11	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	246.852.064.513,97
111	INGRESOS CORRIENTES	219.476.394.633,72
1111	INGRESOS TRIBUTARIOS	154.910.535.363,83
11111	IMPUESTOS DIRECTOS	74.365.255.463,37
1111101	Impuesto predial	70.896.255.463,37
1111101 1101	LIBRE ASIGNACION	68.172.661.206,51
1111101 1227	RECURSOS PROPIOOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99	2.194.763.946,34
1111101 1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo	528.830.310,53
1111102	Impuesto predial Vigencias anteriores	3.469.000.000,00
1111102 1101	LIBRE ASIGNACION	3.469.000.000,00
11112	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.545.279.900,46
1111201	Industria y comercio	18.584.126.912,86
1111201 1101	LIBRE ASIGNACION	17.190.317.394,40
1111201 1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION	929.206.345,64
1111201 1232	DEST ESP FOES 2.5 %	464.603.172,82
1111203	Retención Industria y comercio	11.262.355.827,15
1111203 1101	LIBRE ASIGNACION	10.417.679.140,11
1111203 1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION	563.117.791,36
1111203 1232	DEST ESP FOES 2.5 %	281.558.895,68
1111204	Anticipo de Industria y Comercio	10.713.976.421,35
1111204 1101	LIBRE ASIGNACION	9.910.428.189,75
1111204 1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION	535.698.821,07
1111204 1232	DEST ESP FOES 2.5 %	267.849.410,53
1111205	Avisos tableros	4.269.432.103,20
1111205 1101	LIBRE ASIGNACION	4.269.432.103,20
1111206	Publicidad exterior visual	608.622.153,02
1111206 1218	DES ESPECIFICA PUBLICIDAD V	608.622.153,02
1111207	Sobretasa a la gasolina	12.542.575.733,82
1111207 1101	LIBRE ASIGNACION	12.542.575.733,82
1111208	Espectáculos públicos	788.680.218,32
1111208 1246	Dest Esp. Escenarios Culturales de las Artes Escénicas - Ley 1493 de 2011	788.680.218,32
1111210	Delineación Urbana	21.414.000.000,00
1111210 1101	LIBRE ASIGNACION	21.414.000.000,00
1111212	Sobretasa Bomberil	361.510.530,74
1111212 1201	SOBRETASA BOMBERIL	361.510.530,74
1112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	64.565.859.269,89
11121	TASAS Y DERECHOS	2.567.632.637,68
1112101	Servicio de Plaza de mercado	290.493.582,26
1112101 1101	LIBRE ASIGNACION	290.493.582,26
1112102	Servicio de Matadero Público	409.554.853,13
1112102 1101	LIBRE ASIGNACION	409.554.853,13
1112103	Expedición de Paz y salvos certificaciones y constrancias	84.466.213,89
1112103 1101	LIBRE ASIGNACION	84.466.213,89
1112105	Nomenclatura	7.519.050,00
1112105 1101	LIBRE ASIGNACION	7.519.050,00
1112106	Guías de movilización de ganado	210.738,00
1112106 1101	LIBRE ASIGNACION	210.738,00
1112108	Servicios de Planeación	117.147.003,60
1112108 1101	LIBRE ASIGNACION	117.147.003,60
1112109	Servicios Terminal de Transportes	507.738.413,31
1112109 1101	LIBRE ASIGNACION	507.738.413,31
1112110	Servicios dirección tránsito y transporte	1.027.995.850,17
1112110 1101	LIBRE ASIGNACION	1.027.995.850,17
1112112	Otros ingresos	44.254.980,00
1112112 1101	LIBRE ASIGNACION	44.254.980,00
1112113	Costo del Servicio de Estratificación Socioeconomica	71.809.783,72
1112113 1244	Recursos destinación Esp. Extratificación Socioeconomica	71.809.783,72
1112114	Aporte Voluntario - Fondo de Seguridad los fondos de seguridad	6.442.169,61
1112114 1247	Recursos Aporte Voluntario para Seguridad	6.442.169,61
11122	MULTAS Y SANCIONES	1.651.492.822,16
1112201	Multas de transito	1.198.980.765,81
1112201 1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO	1.198.980.765,81
1112205	Extemporaneidad industria y comercio	125.117.464,63
1112205 1101	LIBRE ASIGNACION	125.117.464,63
1112206	Otras sanciones	2.962.735,88

1112206	1101	LIBRE ASIGNACION	2.962.735,88
1112207		Multas Sanitarias Secretaria de Salud - Saneamiento Ambiental	2.107.380,00
1112207	1243	REC DEST ESP Sanciones Sanitarias Salud	2.107.380,00
1112208		Multas por Contravenciones al Código Nacional de Policía y Convivencia	10.536.900,00
1112208	1248	CONTRAVENCIONES AL CNPC - LEY 1801 DE 2016	10.536.900,00
1112209		Sanciones ICA	309.812.157,73
1112209	1101	LIBRE ASIGNACION	309.812.157,73
1112210		Sanciones Urbanísticas	1.975.418,12
1112210	1101	LIBRE ASIGNACION	1.975.418,12
11123		CONTRIBUCIONES	511.500.000,00
1112303		Participaciòn en la Plusvalía	511.500.000,00
1112303	1220	DEST ESP PLUSVALIA	511.500.000,00
11125		APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES	57.491.553.164,83
111251		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	57.364.905.764,83
11125101		Alimentación escolar	136.757.532,02
11125101	21101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ALIMENTACION ESCOLAR	136.757.532,02
11125102		S. G. P. Educación -Recursos de calidad	2.416.529.279,38
11125102	21203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA	1.257.110.434,02
11125102	21205	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD S.S.F.	1.159.418.845,37
11125103		S. G. P. Educación -Recursos Prestación de Servicios	45.566.685.027,00
11125103	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	39.686.685.027,00
11125103	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	5.880.000.000,00
11125104		Agua Potable y saneamiento básico	3.429.053.521,97
11125104	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.429.053.521,97
11125105		Deporte	465.270.431,54
11125105	21602	SGP RECREACION Y DEPORTES	465.270.431,54
11125106		Cultura	348.952.824,17
11125106	21603	SGP CULTURA	348.952.824,17
11125107		Otros Sectores	5.001.657.148,75
11125107	21604	SGP OTROS SECTORES	5.001.657.148,75
111252		OTROS APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES	126.647.400,00
11125201		Regalías por transporte y distribución de gas	61.380.000,00
11125201	1103	TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	61.380.000,00
11125202		Emgesa	63.221.400,00
11125202	1217	TRANSFERENCIA SECTOR ENERGETICO	63.221.400,00
11125204		FOMENTO DEL DEPORTE (Ley 30 de 1971)	2.046.000,00
11125204	73011	IMPUESTO A CIGARRILLOS NACIONALES VIGENCIA ACTUAL (LEY	2.046.000,00
11126		APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	786.334.065,00
1112601		Impuesto de deguello ganado mayor	227.878.365,00
1112601	1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR	227.878.365,00
1112602		Impuesto de vehíuclos	558.455.700,00
1112602	1101	LIBRE ASIGNACION	558.455.700,00
11127		RENTAS CONTRACTUALES	7.156.048,68
1112701		Arrendamiento de bienes inmuebles	316.107,00
1112701	1101	LIBRE ASIGNACION	316.107,00
1112702		Alquiler de maquinaria y equipo agrícola	6.839.941,68
1112702	1224	DEST ESPE MAQUINARIA AGRICOLA	6.839.941,68
11128		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.550.190.531,55
1112801		Intereses predial unificado	1.346.665.988,94
1112801	1101	LIBRE ASIGNACION	1.346.665.988,94
1112802		Intereses industria y comercio	144.100.206,59
1112802	1101	LIBRE ASIGNACION	144.100.206,59
1112803		Intereses Delineación Urbana	59.424.336,02
1112803	1101	LIBRE ASIGNACION	59.424.336,02
112		RECURSOS DE CAPITAL	6.102.509.575,77
1121		RECURSOS DEL CREDITO	4.000.000.000,00
11211		Crédito interno	4.000.000.000,00
1121101		RECURSOS DEL CREDITO	4.000.000.000,00
1121101	9106	RECURSOS DEL CREDITO - ACUERDO No. 146 DE 2018	4.000.000.000,00
1122		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.102.509.575,77
112201		Rendimientos financieros Recursos Propios	1.896.642.000,00
112201	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	1.896.642.000,00
112202		RTOS FROS FONDO DE PENSIONES	20.460.000,00
112202	1511	RTOS FROS FONDO DE PENSIONES	20.460.000,00
112203		Rendimientos financieros Fondo de Cesantías	5.115.000,00
112203	1515	RTOS FROS FONDO CESANTIAS	5.115.000,00
112204		Rendimientos financieros SGP PG	70.597.230,00
112204	5604	RTOS FROS.SGP OTROS SECTORES	70.597.230,00
112205		Rendimientos financieros SGP Educación	57.010.845,77

112205	5203	RTOS FROS.,SGP EDUCACION CALIDAD	57.010.845,77
112206		Rendimientos financieros SGP Agua Potable	52.684.500,00
112206	5502	RTOS FROS.,SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	52.684.500,00
113		INGRESOS FONDOS ESPECIALES	21.273.160.304,48
1131		FONDO LOCAL DE SALUD	14.184.905.834,48
11311		INGRESOS CORRIENTES	14.057.358.041,03
113111		APORTES NACIONALES	11.739.240.041,03
1131111		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	5.810.174.439,86
113111101		Régimen Subsidiado a la Demanda - Continuidad	4.846.397.665,33
113111101	21307	SGP SALUD REGIMEN SUB S.S.F.	4.846.397.665,33
113111103		Salud Pública	963.776.774,53
113111103	21305	SGP SALUD PUBLICA	963.776.774,53
1131112		OTROS APORTES NACIONALES	5.929.065.601,17
113111201		Fondo - ADRES	4.741.605.000,00
113111201	71109	PGN - ADRES S.S.F.	4.741.605.000,00
113111202		ETESA	1.187.460.601,17
113111202	71102	ETESA	296.865.150,29
113111202	71119	ETESA S.S.F.	890.595.450,88
113112		APORTES DEPARTAMENTALES	2.318.118.000,00
11311201		Rentas Cedidas	2.318.118.000,00
11311201	82103	S.S.F RENTAS CEDIDAS SEC SALUD DPTO	2.318.118.000,00
11312		INGRESOS DE CAPITAL	127.547.793,45
113121		Rendimientos Fros. Rec. Fondo Localde Salud	127.547.793,45
11312101		Rendimientos financieros Cuenta Maestra de REGIMEN SUBSIDIADO	111.785.972,10
11312101	5301	RTOS FROS.CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO CON	111.785.972,10
11312102		Rendimientos financieros -SGP REGIMEN SALUD PUBLICA	2.794.648,79
11312102	5305	RTOS FROS.SGP SALUD PUBLICA	2.794.648,79
11312103		Rendimientos financieros -ETESA	1.788.575,35
11312103	71402	RTOS FROS ETESA	1.788.575,35
11312104		Rendimiento Financieros Otros Gastos en Salud	11.178.597,21
11312104	71405	Rtos Fros Otros Gastos en Salud	11.178.597,21
1132		FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.769.790.000,00
11321		INGRESOS CORRIENTES	1.739.100.000,00
113211		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.739.100.000,00
11321101		5% de Contratos de Construcción y Mantenimiento de Vías.	1.739.100.000,00
11321101	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 -2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	1.739.100.000,00
11322		INGRESOS DE CAPITAL	30.690.000,00
113221		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	30.690.000,00
11322101		Rendimientos financieros	30.690.000,00
11322101	1504	RTOS FROS LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	30.690.000,00
1133		FONDO DE CULTURA	1.953.930.000,00
11331		INGRESOS CORRIENTES	1.938.585.000,00
113311		INGRESOS TRIBUTARIOS	1.938.585.000,00
11331101		Estampilla procultura	1.841.400.000,00
11331101	1205	ESTAMPILLA PROCULTURA	1.841.400.000,00
11331102		Otros ingresos cultura	97.185.000,00
11331102	1228	OTROS REC FONDO DE CULTURA	97.185.000,00
11332		INGRESOS DE CAPITAL	15.345.000,00
113321		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	15.345.000,00
11332101		RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	15.345.000,00
11332101	1505	RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	15.345.000,00
1134		FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR	698.596.470,00
11341		INGRESOS CORRIENTES	695.435.400,00
113411		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	695.435.400,00
11341101		Amortizaciones del fondo	632.214.000,00
11341101	1221	DEST ESP FOES	632.214.000,00
11341102		Intereses	63.221.400,00
11341102	1221	DEST ESP FOES	63.221.400,00
11342		INGRESOS DE CAPITAL	3.161.070,00
113421		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.161.070,00
11342101		RTOS FROS DEST ESPCIF FOES	3.161.070,00
11342101	1517	RTOS FROS DEST ESPCIF FOES	3.161.070,00
1135		FONDO GERONTOLOGICO MUNICIPAL	2.665.938.000,00
11351		INGRESOS CORRIENTES	2.659.800.000,00
113511		INGRESOS TRIBUTARIOS	2.659.800.000,00
11351101		ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	2.659.800.000,00
11351101	1206	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	2.659.800.000,00
11352		INGRESOS DE CAPITAL	6.138.000,00
113521		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.138.000,00

113521	1506	RTOS FROS ESTAMPILLAS FONDO GERONTOLOGICO	6.138.000,00
12		INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	13.832.630.949,00
121		INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES - IMRD	56.254.770,00
1211		INGRESOS CORRIENTES	35.794.770,00
12112		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	35.794.770,00
1211202		Inscripciones de torneos	35.794.770,00
1211202	1222	DEST ESP REC PROPIOS IMRD CHIA SIN SITUA FOND	35.794.770,00
1212		RECURSOS DE CAPITAL	20.460.000,00
12121		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	20.460.000,00
1212101		Rendimientos financieros	20.460.000,00
1212101	73201	REND. FROS. RECURSOS PROPIOS IMRD	20.460.000,00
122		INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI	13.776.376.179
1221		INGRESOS CORRIENTES	13.689.421.179,00
12211		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.689.421.179,00
122111		TASAS	13.689.421.179,00
12211101		Cesiones	7.238.271.179,00
12211101	1223	DEST ESP REC PROPI IDUVI SECCIONES - CHIA SIN SITUA FOND	7.238.271.179,00
12211102		Otras Tasas	6.400.000.000,00
12211102	1223	DEST ESP REC PROPI IDUVI SECCIONES - CHIA SIN SITUA FOND	6.400.000.000,00
12211102		Aprovechamientos	51.150.000,00
12211102	1250	DEST ESP REC PROPI IDUVI APROVECHAMIENTO ECONOMICO - CHIA SIN SITUA FOND	51.150.000,00
1222		RECURSOS DE CAPITAL	86.955.000,00
12221		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	86.955.000,00
1222101		Rendimientos financieros	86.955.000,00
1222101	1524	Rendimientos financieros Recursos propios IDUVI	86.955.000,00

ANEXO DECRETO DE LIQUIDACIÓN Presupuesto de Gastos Vigencia 2021		
Rubro	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	#¡REF!
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	#¡REF!
211	ORGANOS DE CONTROL	#¡REF!
2111	SECCION No. 01- CONCEJO MUNICIPAL	#¡REF!
21111	GASTOS DE PERSONAL	2.960.067.755,45
211111	Servicios Personales Asociados a la Nómina	917.145.089,45
21111101	Sueldos Personal de Nómina	726.283.200,45
21111101 1101	LIBRE ASIGNACION	726.283.200,45
21111102	Subsidio de Alimentación	829.990,00
21111102 1101	LIBRE ASIGNACION	829.990,00
21111103	Auxilio de Transporte	1.280.822,00
21111103 1101	LIBRE ASIGNACION	1.280.822,00
21111104	Prima de Sevicios	31.243.250,00
21111104 1101	LIBRE ASIGNACION	31.243.250,00
21111105	Prima de Vacaciones	32.545.049,00
21111105 1101	LIBRE ASIGNACION	32.545.049,00
21111106	Prima de Navidad	67.802.190,00
21111106 1101	LIBRE ASIGNACION	67.802.190,00
21111107	Bonificación Especial de Recreación	4.034.907,00
21111107 1101	LIBRE ASIGNACION	4.034.907,00
21111108	Indemnización por Vacaciones	31.681.736,00
21111108 1101	LIBRE ASIGNACION	31.681.736,00
21111109	Bonificación por Servicios Prestados	21.443.945,00
21111109 1101	LIBRE ASIGNACION	21.443.945,00
211112	Servicios Personales Indirectos	1.726.912.850,00
21111201	Honorarios	214.810.000,00
21111201 1101	LIBRE ASIGNACION	214.810.000,00
21111203	Honorarios Concejales	1.339.500.000,00
21111203 1101	LIBRE ASIGNACION	1.339.500.000,00
21111204	Remuneración Servicios Técnicos	172.602.850,00
21111204 1101	LIBRE ASIGNACION	172.602.850,00
211113	Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado	267.271.374,00
21111301	Caja de Compensación	31.250.544,00
21111301 1101	LIBRE ASIGNACION	31.250.544,00
21111302	A.P.S. Servicios Médicos	63.751.729,00
21111302 1101	LIBRE ASIGNACION	63.751.729,00
21111303	A.P.S. pensiones	90.002.441,00
21111303 1101	LIBRE ASIGNACION	90.002.441,00
21111304	Fondo de Cesantías	82.266.660,00
21111304 1101	LIBRE ASIGNACION	82.266.660,00
211114	Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público	48.738.442,00
21111401	Inst. Colomb. Bfar. Fliar. (I.C.B.F.)	23.437.908,00
21111401 1101	LIBRE ASIGNACION	23.437.908,00
21111402	Inst. Técnico y escuelas industriales	7.812.636,00
21111402 1101	LIBRE ASIGNACION	7.812.636,00
21111403	Escuela Superior de Admon Pub(ESAP)	3.906.318,00
21111403 1101	LIBRE ASIGNACION	3.906.318,00
21111404	Serv. Nal. de Aprendizaje (SENA)	3.906.318,00
21111404 1101	LIBRE ASIGNACION	3.906.318,00
21111405	A.R.L. Riesgos Laborales	9.675.262,00
21111405 1101	LIBRE ASIGNACION	9.675.262,00
21112	GASTOS GENERALES	#¡REF!
211121	Adquisición de Bienes	86.737.900,00
21112101	Compra de Equipo	32.737.900,00
21112101 1101	LIBRE ASIGNACION	32.737.900,00
21112102	Materiales y Suministros	50.000.000,00
21112102 1101	LIBRE ASIGNACION	50.000.000,00
21112103	Dotaciones personal de nómina	4.000.000,00
21112103 1101	LIBRE ASIGNACION	4.000.000,00
211122	Adquisición de Servicios	#¡REF!
21112201	Mantenimiento	32.000.000,00
21112201 1101	LIBRE ASIGNACION	32.000.000,00
21112202	Servicios Públicos	20.400.000,00
21112202 1101	LIBRE ASIGNACION	20.400.000,00
21112203	Impresos y Publicaciones	40.000.000,00
21112203 1101	LIBRE ASIGNACION	40.000.000,00
21112205	Seguros	40.000.000,00
21112205 1101	LIBRE ASIGNACION	40.000.000,00
21112206	Bienestar Social	30.000.000,00

21112206	1101	LIBRE ASIGNACION	30.000.000,00
21112207		Capacitación funcionarios	10.000.000,00
21112207	1101	LIBRE ASIGNACION	10.000.000,00
21112208		Capacitación Concejales	10.000.000,00
21112208	1101	LIBRE ASIGNACION	10.000.000,00
21112211		Mantenimiento Maquinaria y Vehículos	1.000.000,00
21112211	1101	LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
21112214		Salud Ocupacional	27.893.250,00
21112214	1101	LIBRE ASIGNACION	27.893.250,00
21112215		Orden al Merito Luna de Oro Chía	5.000.000,00
21112215	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000,00
21112217		Día de la bicicleta	10.000.000,00
21112217	1101	LIBRE ASIGNACION	10.000.000,00
21112218		Arrendamientos	178.000.000,00
21112218	1101	LIBRE ASIGNACION	178.000.000,00
21112220		Promoción Institucional	52.000.000,00
21112220	1101	LIBRE ASIGNACION	52.000.000,00
21113		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.300.000,00
211131		Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social	54.300.000,00
21113101		Aportes a Salud - Concejales	52.000.000,00
21113101	1101	LIBRE ASIGNACION	52.000.000,00
21113102		A.R.L Concejales	2.300.000,00
21113102	1101	LIBRE ASIGNACION	2.300.000,00
211132		Dest. Otras Transferencias Corrientes	4.000.000,00
21113201		Transporte Concejales	4.000.000,00
21113201	1101	LIBRE ASIGNACION	4.000.000,00
2112		SECCION No. 02- PERSONERIA MUNICIPAL	2.591.213.177,64
21121		GASTOS DE PERSONAL	2.007.546.999,80
211211		Servicios Personales Asociados a la Nómina	1.353.085.732,03
21121101		Sueldos Personal de Nómina	1.045.062.128,40
21121101	1101	LIBRE ASIGNACION	1.045.062.128,40
21121102		Subsidio de Alimentación	5.020.804,08
21121102	1101	LIBRE ASIGNACION	5.020.804,08
21121103		Auxilio de Transporte	7.812.789,84
21121103	1101	LIBRE ASIGNACION	7.812.789,84
21121104		Bonificación por Recreación	5.805.900,71
21121104	1101	LIBRE ASIGNACION	5.805.900,71
21121105		Prima de Sevicios	45.408.614,00
21121105	1101	LIBRE ASIGNACION	45.408.614,00
21121106		Prima de Vacaciones	47.300.634,00
21121106	1101	LIBRE ASIGNACION	47.300.634,00
21121107		Prima de Navidad	98.542.996,00
21121107	1101	LIBRE ASIGNACION	98.542.996,00
21121108		Indemnización por Vacaciones	66.220.897,00
21121108	1101	LIBRE ASIGNACION	66.220.897,00
21121109		Bonificación por Servicios Prestados	31.910.968,00
21121109	1101	LIBRE ASIGNACION	31.910.968,00
211212		Servicios Personales Indirectos	160.000.000,00
21121201		Remuneración Servicios Técnicos	37.800.000,00
21121201	1101	LIBRE ASIGNACION	37.800.000,00
21121202		Supernumerarios	7.200.000,00
21121201	1101	LIBRE ASIGNACION	7.200.000,00
21121203		Honorarios	115.000.000,00
21121203	1101	LIBRE ASIGNACION	115.000.000,00
211213		Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado	432.024.426,31
21121301		Caja de Compensación	49.949.473,16
21121301	1101	LIBRE ASIGNACION	49.949.473,16
21121302		A.P.S. Servicios Médicos	106.142.630,47
21121302	1101	LIBRE ASIGNACION	106.142.630,47
21121303		A.P.S. pensiones	149.848.419,48
21121303	1101	LIBRE ASIGNACION	149.848.419,48
21121304		Fondo de Cesantías	106.754.908,00
21121304	1101	LIBRE ASIGNACION	106.754.908,00
21121305		A.R.P. Riesgos profesionales	6.518.406,25
21121305	1101	LIBRE ASIGNACION	6.518.406,25
21121306		Intereses de cesantias	12.810.588,96
21121306	1101	LIBRE ASIGNACION	12.810.588,96
211214		Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público	62.436.841,45
21121401		Inst. Colomb. Btar. Fliar. (I.C.B.F.)	37.462.104,87
21121401	1101	LIBRE ASIGNACION	37.462.104,87
21121402		Inst. Técnico y escuelas industriales	12.487.368,29
21121402	1101	LIBRE ASIGNACION	12.487.368,29

21121403		Escuela Superior de Admon Pub(ESAP)	6.243.684,15
21121403	1101	LIBRE ASIGNACION	6.243.684,15
21121404		Serv. Nal. de Aprendizaje (SENA)	6.243.684,15
21121404	1101	LIBRE ASIGNACION	6.243.684,15
21122		GASTOS GENERALES	583.666.177,84
211221		Adquisición de Bienes	46.500.000,00
21122101		Compra de Equipo	10.000.000,00
21122101	1101	LIBRE ASIGNACION	10.000.000,00
21122103		Materiales y Suministros	22.000.000,00
21122103	1101	LIBRE ASIGNACION	22.000.000,00
21122104		Dotación personal de nómina	7.500.000,00
21122104	1101	LIBRE ASIGNACION	7.500.000,00
21122106		Combustibles y Lubricantes	7.000.000,00
21122106	1101	LIBRE ASIGNACION	7.000.000,00
211222		Adquisición de Servicios	537.166.177,84
21122201		Mantenimiento	53.000.000,00
21122201	1101	LIBRE ASIGNACION	53.000.000,00
21122202		Servicios Públicos	15.000.000,00
21122202	1101	LIBRE ASIGNACION	15.000.000,00
21122203		Arrendamientos	131.200.000,00
21122203	1101	LIBRE ASIGNACION	131.200.000,00
21122204		Viáticos y Gastos de Viaje al Interior	5.000.000,00
21122204	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000,00
21122205		Impresos y Publicaciones	5.000.000,00
21122205	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000,00
21122206		Comunicación y Transporte	5.500.000,00
21122206	1101	LIBRE ASIGNACION	5.500.000,00
21122207		Mantenimiento de Vehículos	5.000.000,00
21122207	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000,00
21122208		Bienestar Social, Laboral y Salud Ocupacional	8.000.000,00
21122208	1101	LIBRE ASIGNACION	8.000.000,00
21122210		Capacitación y formación empleados	8.000.000,00
21122210	1101	LIBRE ASIGNACION	8.000.000,00
21122211		Asistencia seminarios, foros y congresos	5.000.000,00
21122211	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000,00
21122212		Programas y actividades de cultura ciudadana, convivencia, promoción y capacitación a la comunidad y grupos de poblacion vulnerable	80.000.000,00
21122212	1101	LIBRE ASIGNACION	80.000.000,00
21122213		Programas, proyectos, eventos y actividades de promoción, capacitación en derechos humanos	90.000.000,00
21122213	1101	LIBRE ASIGNACION	90.000.000,00
21122215		Gastos de medios de comunicación divulgación y publicidad institucional	21.420.000,00
21122215	1101	LIBRE ASIGNACION	21.420.000,00
21122217		Gastos judiciales, sentencias, indemnizaciones y procesos administrativos	10.000.000,00
21122217	1101	LIBRE ASIGNACION	10.000.000,00
21122219		Conservación de archivo	30.000.000,00
21122219	1101	LIBRE ASIGNACION	30.000.000,00
21122221		Apoyo logístico (Programas, eventos y actividades institucionales)	14.315.133,84
21122221	1101	LIBRE ASIGNACION	14.315.133,84
21122224		Publicidad Institucional programas, proyectos y eventos	7.000.000,00
21122224	1101	LIBRE ASIGNACION	7.000.000,00
21122225		Convenios, judicaturas y pasantias	6.100.000,00
21122225	1101	LIBRE ASIGNACION	6.100.000,00
21122226		Sistema de Gestión de Calidad y/o Sistema de Control Interno MECI	30.000.000,00
21122226	1101	LIBRE ASIGNACION	30.000.000,00
21122227		Parqueaderos y Pegajes vehículos oficiales	1.631.044,00
21122227	1101	LIBRE ASIGNACION	1.631.044,00
21122229		Fortalecimiento a la vigilancia de la gestión pública	6.000.000,00
21122229	1101	LIBRE ASIGNACION	6.000.000,00
212		ADMINISTRACION Y ESTABLECIMIENTOS	84.134.757.165,64
2121		SECCION No. 03- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	76.425.387.843,64
21211		Despacho del Alcalde	72.143.304.196,62
212111		GASTOS DE PERSONAL	49.053.304.196,62
2121111		Servicios Personales Asociados a la Nómina	33.902.845.722,96
212111101		Sueldos Personal de Nómina	25.918.696.800,00
212111101	1101	LIBRE ASIGNACION	25.918.696.800,00
212111102		Auxilio de Alimentación	78.191.290,08

212111102	1101	LIBRE ASIGNACION	78.191.290,08
212111103		Auxilio de Transporte	100.431.018,88
212111103	1101	LIBRE ASIGNACION	100.431.018,88
212111104		Prima de Sevicios	1.119.851.636,00
212111104	1101	LIBRE ASIGNACION	1.119.851.636,00
212111105		Prima de Vacaciones	1.166.512.113,00
212111105	1101	LIBRE ASIGNACION	1.166.512.113,00
212111106		Prima de Navidad	2.430.233.575,00
212111106	1101	LIBRE ASIGNACION	2.430.233.575,00
212111107		Bonificación Especial de Recreación	143.992.760,00
212111107	1101	LIBRE ASIGNACION	143.992.760,00
212111108		Indemnización por Vacaciones	140.000.000,00
212111108	1101	LIBRE ASIGNACION	140.000.000,00
212111109		Sueldo Vacaciones	1.796.428.656,00
212111109	1101	LIBRE ASIGNACION	1.796.428.656,00
212111110		Bonificación de Dirección	62.000.000,00
212111110	1101	LIBRE ASIGNACION	62.000.000,00
212111112		Bonificación de Gestión	16.000.000,00
212111112	1101	LIBRE ASIGNACION	16.000.000,00
212111113		Bonificación por Servicios Prestados	780.120.030,00
212111113	1101	LIBRE ASIGNACION	780.120.030,00
212111114		Hora Extras y Días Festivos	150.387.844,00
212111114	1101	LIBRE ASIGNACION	150.387.844,00
2121112		Servicios Personales Indirectos	3.020.000.000,00
212111201		Honorarios	1.850.000.000,00
212111201	1101	LIBRE ASIGNACION	1.850.000.000,00
212111202		Supernumerarios	170.000.000,00
212111202	1101	LIBRE ASIGNACION	170.000.000,00
212111203		Remuneración Servicios Técnicos	900.000.000,00
212111203	1101	LIBRE ASIGNACION	900.000.000,00
212111204		Gastos Funerarios	15.000.000,00
212111204	1101	LIBRE ASIGNACION	15.000.000,00
212111205		Apoyo Estudiantes Pasantes	85.000.000,00
212111205	1101	LIBRE ASIGNACION	85.000.000,00
2121113		Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado	10.591.378.011,91
212111301		Caja de Compensación	1.231.264.369,40
212111301	1101	LIBRE ASIGNACION	1.231.264.369,40
212111302		A.P.S. Servicios Médicos	2.422.095.866,31
212111302	1101	LIBRE ASIGNACION	2.422.095.866,31
212111303		A.P.S. pensiones	3.419.429.458,32
212111303	1101	LIBRE ASIGNACION	3.419.429.458,32
212111304		Fondo de Cesantías	2.632.753.043,00
212111304	1101	LIBRE ASIGNACION	2.632.753.043,00
212111305		Intereses de Cesantias	315.930.365,16
212111305	1101	LIBRE ASIGNACION	315.930.365,16
212111306		A.R.P. Riesgos profesionales	569.904.909,72
212111306	1101	LIBRE ASIGNACION	569.904.909,72
2121114		Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público	1.539.080.461,75
212111401		Inst. Colomb. Btar. Fliar. (I.C.B.F.)	923.448.277,05
212111401	1101	LIBRE ASIGNACION	923.448.277,05
212111402		Inst. Técnico y escuelas industriales	307.816.092,35
212111402	1101	LIBRE ASIGNACION	307.816.092,35
212111403		Escuela Superior de Admon Pub(ESAP)	153.908.046,18
212111403	1101	LIBRE ASIGNACION	153.908.046,18
212111404		Serv. Nal. de Aprendizaje (SENA)	153.908.046,18
212111404	1101	LIBRE ASIGNACION	153.908.046,18
212112		GASTOS GENERALES	15.445.000.000,00
2121121		Adquisición de Bienes	2.260.000.000,00
212112101		Compra de Equipo	250.000.000,00
212112101	1101	LIBRE ASIGNACION	250.000.000,00
212112102		Materiales y Suministros	1.150.000.000,00
212112102	1101	LIBRE ASIGNACION	1.150.000.000,00
212112103		Dotación personal de nómina	860.000.000,00
212112103	1101	LIBRE ASIGNACION	860.000.000,00
2121122		Adquisición de Servicios	13.135.000.000,00
212112201		Mantenimiento	250.000.000,00
212112201	1101	LIBRE ASIGNACION	250.000.000,00
212112202		Mantenimiento Maquinaria y Vehículos	400.000.000,00
212112202	1101	LIBRE ASIGNACION	400.000.000,00
212112203		Servicios Públicos	650.000.000,00
212112203	1101	LIBRE ASIGNACION	650.000.000,00
212112204		Arrendamientos	1.950.000.000,00

212112204	1101	LIBRE ASIGNACION	1.950.000.000,00
212112205		Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000,00
212112205	1101	LIBRE ASIGNACION	20.000.000,00
212112206		Impresos y Publicaciones	400.000.000,00
212112206	1101	LIBRE ASIGNACION	400.000.000,00
212112207		Comunicación y Transporte	50.000.000,00
212112207	1101	LIBRE ASIGNACION	50.000.000,00
212112208		Combustibles	220.000.000,00
212112208	1101	LIBRE ASIGNACION	220.000.000,00
212112209		Seguros	1.600.000.000,00
212112209	1101	LIBRE ASIGNACION	1.600.000.000,00
212112210		Gastos Procesos Judiciales	5.000.000,00
212112210	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000,00
212112211		Bienestar Social	550.000.000,00
212112211	1101	LIBRE ASIGNACION	550.000.000,00
212112212		Capacitación	360.000.000,00
212112212	1101	LIBRE ASIGNACION	360.000.000,00
212112213		Gastos Imprevistos	2.000.000,00
212112213	1101	LIBRE ASIGNACION	2.000.000,00
212112214		Peajes y parqueaderos	13.000.000,00
212112214	1101	LIBRE ASIGNACION	13.000.000,00
212112215		Salud Ocupacional	440.000.000,00
212112215	1101	LIBRE ASIGNACION	440.000.000,00
212112216		Conservación de archivo	60.000.000,00
212112216	1101	LIBRE ASIGNACION	60.000.000,00
212112217		Conducción de presos, locos y dementes	2.000.000,00
212112217	1101	LIBRE ASIGNACION	2.000.000,00
212112218		Seguridad Industrial	390.000.000,00
212112218	1101	LIBRE ASIGNACION	390.000.000,00
212112219		Inhumación de Cadáveres	28.000.000,00
212112219	1101	LIBRE ASIGNACION	28.000.000,00
212112220		Convenio Inpec-Funcionamiento cárcel	200.000.000,00
212112220	1101	LIBRE ASIGNACION	200.000.000,00
212112222		Gastos electorales	80.000.000,00
212112222	1101	LIBRE ASIGNACION	80.000.000,00
212112223		Festividades Cívicas	1.000.000,00
212112223	1101	LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
212112224		Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004	20.000.000,00
212112224	1101	LIBRE ASIGNACION	20.000.000,00
212112225		Gastos recuperación de cartera	1.000.000,00
212112225	1101	LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
212112226		Gastos financieros	3.000.000,00
212112226	1101	LIBRE ASIGNACION	3.000.000,00
212112228		Promoción Institucional	180.000.000,00
212112228	1101	LIBRE ASIGNACION	180.000.000,00
212112229		Información	260.000.000,00
212112229	1101	LIBRE ASIGNACION	260.000.000,00
212112230		Servicios de Vigilancia	4.450.000.000,00
212112230	1101	LIBRE ASIGNACION	4.450.000.000,00
212112231		Servicios de Aseo	550.000.000,00
212112230	1101	LIBRE ASIGNACION	550.000.000,00
2121123		Impuestos y Multas	50.000.000,00
212112301		Impuestos, Tasas y Multas	50.000.000,00
212112301	1101	LIBRE ASIGNACION	50.000.000,00
212113		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.645.000.000,00
2121131		Transferencias de Previsión y Seguridad Social	1.655.000.000,00
21211311		Pensiones y Jubilaciones	505.000.000,00
2121131101		Mesadas Pensionales	120.000.000,00
2121131101	1101	LIBRE ASIGNACION	120.000.000,00
2121131102		Cuotas partes pensionales	320.000.000,00
2121131102	1101	LIBRE ASIGNACION	300.000.000,00
2121131102	1511	RTOS FROS FONDO DE PENSIONES	20.000.000,00
2121131103		Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	65.000.000,00
2121131103	1101	LIBRE ASIGNACION	65.000.000,00
21211312		Cesantías	1.150.000.000,00
2121131201		Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1.150.000.000,00
2121131201	1101	LIBRE ASIGNACION	1.145.000.000,00
2121131201	1515	RTOS FROS FONDO CESANTIAS	5.000.000,00
2121132		Otras Transferencias	5.990.000.000,00
21211321		Sentencias y conciliaciones	5.000.000.000,00
2121132101		Sentencias y conciliaciones	5.000.000.000,00

2121132101	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000.000,00
21211322		Dest. otras transferencias ctes	990.000.000,00
2121132201		Devoluciones y reintegros de tesorería	270.000.000,00
2121132201	1101	LIBRE ASIGNACION	270.000.000,00
2121132202		Aporte Federación Colombiana de Municipios	65.000.000,00
2121132202	1101	LIBRE ASIGNACION	65.000.000,00
2121132203		Simit- Federeación Colombiana de Municipios	500.000,00
2121132203	1101	LIBRE ASIGNACION	500.000,00
2121132204		Policía Nacional de Carreteras	500.000,00
2121132204	1101	LIBRE ASIGNACION	500.000,00
2121132205		Transferencias FONPET Estampilla Pro-Cultura	1.000.000,00
2121132205	1101	LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
2121132206		Transferencias FONPET Estampilla Pro-Anciano	1.000.000,00
2121132206	1101	LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
2121132207		Derechos de autor - Sayco y Acinpro	1.000.000,00
2121132207	1101	LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
2121132208		Transferencia Ministerio de Minas- Regalías	1.000.000,00
2121132208	1101	LIBRE ASIGNACION	1.000.000,00
2121132209		Aportes Asociación de Municipios de Sábana Centro	650.000.000,00
2121132209	1101	LIBRE ASIGNACION	650.000.000,00
21212		SECRETARIA DE EDUCACIÓN	4.282.083.647,02
212121		GASTOS DE PERSONAL	4.229.083.647,02
2121211		Servicios Personales Asociados a la Nómina	3.107.790.162,07
212121101		Sueldos Personal de Nómina	2.401.438.799,64
212121101	1101	LIBRE ASIGNACION	2.401.438.799,64
212121102		Auxilio de Alimentación	2.181.533,12
212121102	1101	LIBRE ASIGNACION	2.181.533,12
212121103		Auxilio de Transporte	2.808.302,88
212121103	1101	LIBRE ASIGNACION	2.808.302,88
212121104		Prima de Sevicios	103.126.110,00
212121104	1101	LIBRE ASIGNACION	103.126.110,00
212121105		Prima de Vacaciones	107.423.031,00
212121105	1101	LIBRE ASIGNACION	107.423.031,00
212121106		Prima de Navidad	223.797.981,00
212121106	1101	LIBRE ASIGNACION	223.797.981,00
212121107		Bonificación Especial de Recreación	13.341.326,67
212121107	1101	LIBRE ASIGNACION	13.341.326,67
212121108		Indemnización por Vacaciones	17.643.593,76
212121108	1101	LIBRE ASIGNACION	17.643.593,76
212121109		Sueldo vacaciones	165.431.469,00
212121109	1101	LIBRE ASIGNACION	165.431.469,00
212121111		Bonificación por Servicios Prestados	70.598.015,00
212121111	1101	LIBRE ASIGNACION	70.598.015,00
2121213		Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado	978.892.613,70
212121301		Caja de Compensación	113.920.697,00
212121301	1101	LIBRE ASIGNACION	113.920.697,00
212121302		A.P.S. Servicios Médicos	224.184.804,14
212121302	1101	LIBRE ASIGNACION	224.184.804,14
212121303		A.P.S. pensiones	316.496.194,08
212121303	1101	LIBRE ASIGNACION	316.496.194,08
212121304		Fondo de Cesantías	242.447.815,00
212121304	1101	LIBRE ASIGNACION	242.447.815,00
212121305		Intereses de Cesantías	29.093.737,80
212121305	1101	LIBRE ASIGNACION	29.093.737,80
212121306		A.R.P. Riesgos profesionales	52.749.365,68
212121306	1101	LIBRE ASIGNACION	52.749.365,68
2121214		Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público	142.400.871,25
212121401		Inst. Colomb. Btar. Fliar. (I.C.B.F.)	85.440.522,75
212121401	1101	LIBRE ASIGNACION	85.440.522,75
212121402		Inst. Técnico y escuelas industriales	28.480.174,25
212121402	1101	LIBRE ASIGNACION	28.480.174,25
212121403		Escuela Superior de Admon Pub(ESAP)	14.240.087,13
212121403	1101	LIBRE ASIGNACION	14.240.087,13
212121404		Serv. Nal. de Aprendizaje (SENA)	14.240.087,13
212121404	1101	LIBRE ASIGNACION	14.240.087,13
212123		Transferencias Corrientes	53.000.000,00
2121231		Transferencias de Previsión y Seguridad Social	53.000.000,00
212123101		Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	53.000.000,00
212123101	1101	LIBRE ASIGNACION	53.000.000,00
2122		SECCION No.05 INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	4.099.895.254,00
21221		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.099.895.254,00

21221	1101	LIBRE ASIGNACION	4.099.895.254,00
2123		SECCIÓN N° 06 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA – “IDUVI”	3.609.474.068,00
21231		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.609.474.068,00
21231	1101	LIBRE ASIGNACION	3.609.474.068,00
22		GASTOS DEUDA PUBLICA	14.703.965.774,16
221		SECCION No. 04- SERVICIO DE LA DEUDA	14.703.965.774,16
2211		Crédito Interno	14.703.965.774,16
221101		AMORTIZACIÓN	7.476.406.267,15
2211011		EDUCACION	2.021.629.633,26
2211011	1101	LIBRE ASIGNACION	2.021.629.633,26
2211012		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1.195.395.163,34
2211012	1101	LIBRE ASIGNACION	1.195.395.163,34
2211014		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.104.145.128,47
2211014	1101	LIBRE ASIGNACION	2.104.145.128,47
2211015		TRANSPORTE	1.917.993.575,54
2211015	1101	LIBRE ASIGNACION	1.917.993.575,54
2211016		JUSTICIA	237.242.766,54
2211016	1101	LIBRE ASIGNACION	237.242.766,54
221102		INTERESES	7.227.559.507,01
2211021		EDUCACION	2.133.685.316,63
2211021	1101	LIBRE ASIGNACION	2.133.685.316,63
2211022		SALUD	355.741.805,01
2211022	1101	LIBRE ASIGNACION	355.741.805,01
2211023		AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	1.285.127.976,82
2211023	1101	LIBRE ASIGNACION	1.285.127.976,82
2211024		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	2.220.774.512,18
2211024	1101	LIBRE ASIGNACION	2.220.774.512,18
2211025		TRANSPORTE	1.086.429.208,37
2211025	1101	LIBRE ASIGNACION	1.086.429.208,37
2211026		JUSTICIA	145.800.688,00
2211026	1101	LIBRE ASIGNACION	145.800.688,00
24		Gastos de Inversión "Chia Educada Cultural y Segura"	155.693.360.440,10
2401		Administración Central	135.042.501.199,60
240101		Sector Educación	63.288.749.760,17
2401011		Programa Chía educando ciudadanos para la vida	3.889.385.577,75
24010111		Proyecto Fortalecimiento de la Calidad, Inclusión Social y Diversidad en la Educación de Chía	3.419.385.577,75
2401011101		Necesidades educativas especiales	232.547.780,00
2401011101	1101	LIBRE ASIGNACION	132.547.780,00
2401011101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	100.000.000,00
2401011102		Necesidades educativas especiales - dotación	100.000.000,00
2401011102	1101	LIBRE ASIGNACION	100.000.000,00
2401011103		Otros gastos en educación no incluidos en los conceptos anteriores	578.405.441,46
2401011103	1101	LIBRE ASIGNACION	510.000.000,00
2401011103	21204	SGP OTROS SECTORES	68.405.441,46
2401011104		Aplicación de proyectos educativos transversales	400.000.000,00
2401011104	1101	LIBRE ASIGNACION	100.000.000,00
2401011104	21204	SGP OTROS SECTORES	300.000.000,00
2401011106		Capacitación a docentes y directivos docentes	400.000.000,00
2401011106	21203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA	400.000.000,00
2401011107		Dotación institucional de material y medios pedagógicos par a el aprendizaje	1.513.432.356,29
2401011107	1101	LIBRE ASIGNACION	55.000.000,00
2401011107	1218	DES ESPECIFICA PUBLICIDAD V	304.311.076,51
2401011107	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	240.000.000,00
2401011107	21203	S.G.P EDUCACION CALIDAD MATRICULA	857.110.434,02
2401011107	5203	RTOS FROS..SGP EDUCACION CALIDAD	57.010.845,77
2401011108		Diseño e implementación de planes de mejoramiento	195.000.000,00
2401011108	1101	LIBRE ASIGNACION	195.000.000,00
24010112		Proyecto Formación de mejores ciudadanos desde el colegio	470.000.000,00
2401011201		Diseño e implementación de planes de mejoramiento	470.000.000,00
2401011201	1101	LIBRE ASIGNACION	470.000.000,00
2401012		Programa Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles	57.186.756.233,39
24010121		Proyecto Fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo	56.801.756.233,39
2401012101		Atención a la prestación del servicio	45.194.137.247,00
24010121011		PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.281.420.000,00
240101210111		GASTOS DE PERSONAL	2.246.420.000,00
2401012101111		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.636.370.000,00

240101210111101		Sueldos personal de nómina	1.125.320.000,00
240101210111101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	1.125.320.000,00
240101210111102		Horas extras y días festivos	10.350.000,00
240101210111102	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	10.350.000,00
240101210111104		Prima tecnica	45.100.000,00
240101210111104	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	45.100.000,00
240101210111105		Subsidio o prima de alimentación	20.350.000,00
240101210111105	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	20.350.000,00
240101210111106		Auxilio de transporte	33.450.000,00
240101210111106	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	33.450.000,00
240101210111107		Bonificación por servicios prestados	47.300.000,00
240101210111107	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	47.300.000,00
240101210111108		Prima de servicio	55.000.000,00
240101210111108	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	55.000.000,00
240101210111109		Prima de vacaciones	59.800.000,00
240101210111109	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	59.800.000,00
240101210111110		Prima de Navidad	121.500.000,00
240101210111110	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	121.500.000,00
240101210111111		Bonificación especial de recreación	8.200.000,00
240101210111111	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	8.200.000,00
240101210111112		Vacaciones	90.000.000,00
240101210111112	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	90.000.000,00
240101210111113		Intereses a las cesantías pago directo	20.000.000,00
240101210111113	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	20.000.000,00
2401012101112		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	610.050.000,00
24010121011121		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	151.900.000,00
2401012101112101		Caja de compensación	62.900.000,00
2401012101112101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	62.900.000,00
2401012101112102		Riesgos Profesionales A.R.P.	7.500.000,00
2401012101112102	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	7.500.000,00
2401012101112103		Aportes cesantías	81.500.000,00
2401012101112103	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	81.500.000,00
24010121011122		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	458.150.000,00
2401012101112201		Servicion Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)	8.200.000,00
2401012101112201	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	8.200.000,00
2401012101112202		INSTITUTO COLOMBIANO DE BINESTAR FAMILIAR (ICBF)	46.250.000,00
2401012101112202	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	46.250.000,00
2401012101112203		Escuelas industriales e institutos tecnicos (Ley 21/82).	16.000.000,00
2401012101112203	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	16.000.000,00
2401012101112204		Escuela Superior de Administracion Publica (ESAP Ley 21/82)	8.200.000,00
2401012101112204	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	8.200.000,00
2401012101112205		Aportes cesantias (Personal Administracion)	87.500.000,00
2401012101112205	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	87.500.000,00
2401012101112206		Aportes salud (Personal Administracion)	118.000.000,00
2401012101112206	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	118.000.000,00
2401012101112207		Aportes pension (Personal Administracion)	174.000.000,00
2401012101112207	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	174.000.000,00
240101210112		GASTOS GENERALES	35.000.000,00
2401012101121		Adquisición de Bienes	35.000.000,00
240101210112101		Dotación Ley 70/88	35.000.000,00
240101210112101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	35.000.000,00
24010121012		PERSONAL DOCENTE	38.762.809.247,00
240101210121		GASTOS DE PERSONAL	38.752.809.247,00
2401012101211		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	32.904.859.247,00
240101210121101		Sueldos personal de nómina	23.831.000.000,00
240101210121101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	21.971.000.000,00
240101210121101	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	1.860.000.000,00
240101210121102		Sobresueldos	21.450.000,00
240101210121102	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	19.800.000,00
240101210121102	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	1.650.000,00
240101210121103		Horas extras y días festivos	925.200.000,00
240101210121103	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	865.000.000,00
240101210121103	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	60.200.000,00
240101210121105		Subsidio o prima de alimentación	3.850.000,00
240101210121105	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	3.850.000,00
240101210121106		Auxilio de transporte	1.800.000,00
240101210121106	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	1.800.000,00
240101210121107		Prima de vacaciones	1.140.000.000,00
240101210121107	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	1.140.000.000,00
240101210121108		Prima de Navidad	1.199.659.247,00

240101210121108	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	1.199.659.247,00
240101210121109		Prima de Servicios	1.050.000.000,00
240101210121109	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	1.050.000.000,00
240101210121111		Vacaciones	3.850.000.000,00
240101210121111	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	3.850.000.000,00
240101210121113		Bonificacion Grado 14 Escalafon Docente	120.000.000,00
240101210121113	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	120.000.000,00
240101210121114		Bonificación Mensual Docentes	245.400.000,00
240101210121114	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	227.700.000,00
240101210121114	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	17.700.000,00
240101210121115		Horas Extras y Días Festivos Jornada Única	198.000.000,00
240101210121115	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	180.000.000,00
240101210121115	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	18.000.000,00
240101210121116		Bonificación Pedagógica a Docentes	318.500.000,00
240101210121116	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	318.500.000,00
2401012101212		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	5.847.950.000,00
24010121012121		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	1.150.000.000,00
2401012101212101		Caja de compensación	1.150.000.000,00
2401012101212101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	1.150.000.000,00
24010121012122		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	4.697.950.000,00
2401012101212201		Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)	150.000.000,00
2401012101212201	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	150.000.000,00
2401012101212202		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF Ley 89/88)	880.000.000,00
2401012101212202	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	880.000.000,00
2401012101212203		Escuelas industriales e institutos tecnicos (Ley 21/82).	303.000.000,00
2401012101212203	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	303.000.000,00
2401012101212204		Escuela Superior de Administracion Publica (ESAP Ley 21/82)	150.000.000,00
2401012101212204	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	150.000.000,00
2401012101212205		Aportes cesantias ssf	1.655.000.000,00
2401012101212205	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	1.655.000.000,00
2401012101212206		Previsión social ssf	1.559.950.000,00
2401012101212206	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	1.559.950.000,00
240101210122		Gastos Generales	10.000.000,00
2401012101221		Adquisicion de Servicios	10.000.000,00
240101210122101		Dotación Ley 70/88	10.000.000,00
240101210122101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	10.000.000,00
24010121013		PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	4.149.908.000,00
240101210131		GASTOS DE PERSONAL	4.149.908.000,00
2401012101311		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3.405.908.000,00
240101210131101		Sueldos personal de nómina	1.814.000.000,00
240101210131101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	1.650.000.000,00
240101210131101	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	164.000.000,00
240101210131102		Sobresueldos	672.000.000,00
240101210131102	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	614.000.000,00
240101210131102	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	58.000.000,00
240101210131103		Horas extras y días festivos	42.000.000,00
240101210131103	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	38.500.000,00
240101210131103	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	3.500.000,00
240101210131104		Subsidio o prima de alimentación	8.000,00
240101210131104	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	8.000,00
240101210131105		Prima de vacaciones	122.000.000,00
240101210131105	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	122.000.000,00
240101210131106		Prima de Navidad	250.000.000,00
240101210131106	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	250.000.000,00
240101210131108		Vacaciones	295.000.000,00
240101210131108	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	295.000.000,00
240101210131109		Primas de Servicios	110.000.000,00
240101210131109	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	110.000.000,00
240101210131111		Reconocimiento adicional por Gestion	30.000.000,00
240101210131111	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	30.000.000,00
240101210131112		Bonificacion Grado 14 Escalafon Docente	24.000.000,00
240101210131112	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	24.000.000,00
240101210131113		Bonificación Mensual Docentes	18.900.000,00
240101210131113	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	16.900.000,00
240101210131113	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	2.000.000,00
240101210131115		Bonificación Pedagógica a Docentes	28.000.000,00
240101210131115	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	28.000.000,00
2401012101312		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	744.000.000,00
24010121013121		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	115.000.000,00

2401012101312101		Caja de compensación	115.000.000,00
2401012101312101	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	115.000.000,00
24010121013122		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	629.000.000,00
2401012101312201		Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA Ley 21/82)	15.500.000,00
2401012101312201	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	15.500.000,00
2401012101312202		Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF Ley 89/88)	88.000.000,00
2401012101312202	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	88.000.000,00
2401012101312203		Escuelas industriales e institutos tecnicos (Ley 21/82).	30.000.000,00
2401012101312203	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	30.000.000,00
2401012101312204		Escuela Superior de Administracion Publica (ESAP Ley 21/82)	15.500.000,00
2401012101312204	21202	SGP EDUCACION PRESTACION DE SERV	15.500.000,00
2401012101312205		Aportes cesantias ssf	260.000.000,00
2401012101312205	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	260.000.000,00
2401012101312206		Previsión social ssf	220.000.000,00
2401012101312206	21204	SGP EDUCACION S.S.F.	220.000.000,00
2401012102		Aseo a los establecimientos educativos oficiales	1.150.000.000,00
2401012102	1101	LIBRE ASIGNACION	1.150.000.000,00
2401012103		Vigilancia a los establecimientos educativos oficiales	1.150.000.000,00
2401012103	1101	LIBRE ASIGNACION	1.150.000.000,00
2401012104		Pago de servicios públicos de las Instituciones Educativas Oficiales	385.442.609,00
2401012104	1101	LIBRE ASIGNACION	385.442.609,00
2401012105		Transferencias para la gratuidad calidad	1.159.418.845,37
2401012105	21205	SGP EDUCACION CALIDAD GRATUIDAD S.S.F.	1.159.418.845,37
2401012106		Alimentación Escolar	6.962.757.532,02
2401012106	1101	LIBRE ASIGNACION	5.999.557.391,00
2401012106	21101	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ALIMENTACION ESCOLAR	136.757.532,02
2401012106	1514	RTOS FROS REC LIBRE DESTINACIÓN	826.442.609,00
2401012107		Transporte escolar	800.000.000,00
2401012107	1101	LIBRE ASIGNACION	800.000.000,00
24010122		Proyecto Estudios y diseños para la construcción de las IEO diversificado, diosa Chía y Bojacá sede mercedes de calahorra del municipio de chía	100.000.000,00
2401012201		Preinversión: estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventorías	100.000.000,00
2401012201	1101	LIBRE ASIGNACION	100.000.000,00
24010123		Proyecto Desarrollo de la jornada complementaria para la efectiva utilización del tiempo libre	100.000.000,00
2401012301		Aplicación de proyectos educativos transversales	100.000.000,00
2401012301	1101	LIBRE ASIGNACION	100.000.000,00
24010124		Proyecto Mantenimiento correctivo, preventivo y/o adecuaciones de la planta física de las IEO	185.000.000,00
2401012401		Mantenimiento de infraestructura educativa	185.000.000,00
2401012401	1101	LIBRE ASIGNACION	185.000.000,00
2401013		Programa Una Secretaría de Educación con vocación de servicio de manera interactiva y eficiente	415.000.000,00
24010131		Proyecto Fortalecimiento institucional para el mejoramiento en el desempeño de la gestión del sector Educativo	415.000.000,00
2401013101		Modernización de la Secretaria de Educación	415.000.000,00
2401013101	1101	LIBRE ASIGNACION	415.000.000,00
2401014		Programa Chía promueve el acceso a la Educación Superior	1.797.607.949,03
24010141		Proyecto Optimización del acceso, calidad, pertinencia y permanencia en la educación terciaria	1.797.607.949,03
2401014101		Fondos destinados a becas, subsidios y créditos educativos universitarios (ley 1012 de 2006)	1.747.607.949,03
2401014101	1101	LIBRE ASIGNACION	35.000.000,00
2401014101	1232	DEST ESP FOES 2.5 %	1.014.011.479,03
2401014101	1517	RTOS FROS DEST ESPCIF FOES	3.161.070,00
2401014101	1221	DES ESP FOES	695.435.400,00
2401014102		Competencias laborales generales y formación para el trabajo y desarrollo humano	50.000.000,00
2401014102	1101	LIBRE ASIGNACION	50.000.000,00
240102		Sector Salud	15.833.847.147,48
2401021		Programa Chía afiliada 100% asegurada	13.433.902.088,05
24010211		Proyecto Administración del Régimen Subsidiado en Salud Chía	13.433.902.088,05
2401021101		Afiliación al régimen subsidiado	13.377.738.020,05
2401021101	1101	LIBRE ASIGNACION	150.000.000,00
2401021101	1514	RTOS FROS REC LIBRE DESTINACIÓN	375.400.000,00
2401021101	21307	SGP SALUD REGIMEN SUB S.S.F.	4.846.397.665,33
2401021101	5301	RTOS FROS.CUENTA MAESTRA REGIMEN SUBSIDIADO CON	111.785.972,10
2401021101	71109	PGN - ADRES S.S.F.	4.685.440.932,00

2401021101	71119	COLJUEGOS S.S.F.	890.595.450,62
2401021101	82103	S.S.F RENTAS CEDIDAS SEC SALUD DPTO	2.318.118.000,00
2401021102		Inspección, vigilancia y control - Superintendencia de Salud	56.164.068,00
2401021102	71109	PGN - ADRES S.S.F.	56.164.068,00
2401022		Programa Hábitos saludables, por una vida segura	1.458.321.036,32
24010221		Proyecto Protección, promoción, prevención, gestión del riesgo, vigilancia y gestión de la salud pública del municipio de Chía	1.458.321.036,32
2401022101		Promoción de la salud (Modos, condiciones y estilos de vida saludables)	68.426.971,00
2401022101	1101	LIBRE ASIGNACION	18.426.971,00
2401022101	21305	SGP SALUD PUBLICA	50.000.000,00
2401022102		Gestión del riesgo (Condiciones crónicas prevalentes)	227.288.040,00
2401022102	1101	LIBRE ASIGNACION	147.288.040,00
2401022102	21305	SGP SALUD PUBLICA	80.000.000,00
2401022103		Gestión del riesgo (Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos, Calidad e inocuidad de los alimentos)	45.457.608,00
2401022103	1101	LIBRE ASIGNACION	25.457.608,00
2401022103	21305	SGP SALUD PUBLICA	20.000.000,00
2401022104		Desarrollo integral de las niñas, niños	68.186.412,00
2401022104	1101	LIBRE ASIGNACION	38.186.412,00
2401022104	21305	SGP SALUD PUBLICA	30.000.000,00
2401022105		Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles - PAI	329.814.744,00
2401022105	1101	LIBRE ASIGNACION	71.548.679,00
2401022105	21305	SGP SALUD PUBLICA	258.266.065,00
2401022106		Tuberculosis	22.728.804,00
2401022106	1101	LIBRE ASIGNACION	12.728.804,00
2401022106	21305	SGP SALUD PUBLICA	10.000.000,00
2401022107		Promoción de la salud (Seguridad y salud en el trabajo)	45.457.608,00
2401022107	1101	LIBRE ASIGNACION	25.457.608,00
2401022107	21305	SGP SALUD PUBLICA	20.000.000,00
2401022108		Promoción de la salud (Promoción de la salud mental y la convivencia)	45.457.608,00
2401022108	1101	LIBRE ASIGNACION	15.457.608,00
2401022108	21305	SGP SALUD PUBLICA	30.000.000,00
2401022109		Gestión del riesgo (Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA)	45.457.608,00
2401022109	1101	LIBRE ASIGNACION	15.457.608,00
2401022109	21305	SGP SALUD PUBLICA	30.000.000,00
2401022110		Promoción de la salud (Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género)	45.457.608,00
2401022110	1101	LIBRE ASIGNACION	15.457.608,00
2401022110	21305	SGP SALUD PUBLICA	30.000.000,00
2401022111		Gestión del riesgo (Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos)	33.606.804,00
2401022111	1101	LIBRE ASIGNACION	13.606.804,00
2401022111	21305	SGP SALUD PUBLICA	20.000.000,00
2401022112		Planeación integral en salud	37.296.000,00
2401022112	1101	LIBRE ASIGNACION	7.972.000,00
2401022112	21305	SGP SALUD PUBLICA	20.000.000,00
2401022112	5604	RTOS FROS SGP OTROS SECTORES	9.324.000,00
2401022113		Gestión del conocimiento	73.599.400,00
2401022113	1101	LIBRE ASIGNACION	13.085.200,00
2401022113	21305	SGP SALUD PUBLICA	50.000.000,00
2401022113	5604	RTOS FROS SGP OTROS SECTORES	10.514.200,00
2401022114		Desarrollo de capacidades para la gestión de salud pública	370.085.821,32
2401022114	1101	LIBRE ASIGNACION	1.021.433,00
2401022114	21305	SGP SALUD PUBLICA	315.510.709,53
2401022114	5604	RTOS FROS SGP OTROS SECTORES	50.759.030,00
2401022114	5305	RTOS FROS SGP SALUD PUBLICA	2.794.648,79
2401023		Programa Vigilando y controlando aseguramos la salud	365.612.700,00
24010231		Proyecto Prevención en: Inspección, vigilancia y control sanitario y zoonosis de caninos y felinos que puedan afectar la salud de la comunidad del municipio de Chía.	365.612.700,00
2401023101		Vigilancia y control en salud pública	237.275.700,00
2401023101	1101	LIBRE ASIGNACION	205.168.320,00
2401023101	1514	RTOS FROS REC LIBRE DESTINACIÓN	30.000.000,00
2401023101	1243	REC DEST ESP Sanciones Sanitarias Salud	2.107.380,00
2401023102		Inspección, vigilancia y control sanitario	128.337.000,00
2401023102	1101	LIBRE ASIGNACION	128.337.000,00
2401024		Programa Chía segura con autoridad sanitaria	576.011.323,11
24010241		Proyecto Consolidación de la Autoridad Sanitaria para Chía	576.011.323,11

2401024101		Otros gastos en salud	417.363.323,11
2401024101	1101	LIBRE ASIGNACION	76.694.297,00
2401024101	1514	RTOS FROS REC LIBRE DESTINACIÓN	80.836.703,00
2401024101	71102	COLJUEGOS	246.865.150,55
2401024101	71402	RTOS FROS COLJUEGOS	1.788.575,35
2401024101	71405	Rtos Fros Otros Gastos en Salud	11.178.597,21
2401024102		Etnia, discapacidad, género, niñez, adolescencia, personas mayores	28.288.000,00
2401024102	1101	LIBRE ASIGNACION	8.288.000,00
2401024102	1514	RTOS FROS REC LIBRE DESTINACIÓN	20.000.000,00
2401024103		Inversiones directas en la red pública según Plan bienal en equipos y dotación	80.360.000,00
2401024103	1101	LIBRE ASIGNACION	10.360.000,00
2401024103	1514	RTOS FROS REC LIBRE DESTINACIÓN	70.000.000,00
2401024104		Gestión del conocimiento	50.000.000,00
2401024104	71102	COLJUEGOS	50.000.000,00
240103		Sector Desarrollo Social	9.551.207.829,00
2401031		Programa Capacidades distintas oportunidades iguales	2.060.497.828,00
24010311		Proyecto Protección y atención integral a las Personas con Discapacidad del municipio de Chía	2.060.497.828,00
2401031101		Apoyo personas con discapacidad	2.060.497.828,00
2401031101	1101	LIBRE ASIGNACION	1.566.535.140,00
2401031101	1514	RTOS FROS REC LIBRE DESTINACIÓN	493.962.688,00
2401032		Programa Por una Chía incluyente	632.653.690,00
24010321		Proyecto Fortalecimiento y apoyo a los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad y con necesidades específicas del municipio de Chía	632.653.690,00
2401032101		Atención a grupos vulnerables	632.653.690,00
2401032101	1101	LIBRE ASIGNACION	632.653.690,00
2401033		Programa Comprometidos por una niñez sana	1.794.277.768,00
24010331		Proyecto Fortalecimiento de la garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes del municipio de Chía	1.794.277.768,00
2401033101		Protección integral de la primera infancia	1.647.477.768,00
2401033101	1101	LIBRE ASIGNACION	1.647.477.768,00
2401033102		Protección integral de la niñez y la adolescencia	146.800.000,00
2401033102	1101	LIBRE ASIGNACION	146.800.000,00
2401034		Programa Potencializando Jóvenes dinamizadores	185.663.000,00
24010341		Proyecto Formación de jóvenes con oportunidades y arraigo territorial del municipio de Chía	185.663.000,00
2401034101		Protección integral a la juventud	185.663.000,00
2401034101	1101	LIBRE ASIGNACION	185.663.000,00
2401035		Programa Calidad de vida para el Adulto Mayor	4.677.701.290,00
24010351		Proyecto Compromiso y seguridad para los adultos mayores del municipio de Chía	4.677.701.290,00
2401035101		Atención y apoyo al adulto mayor	4.677.701.290,00
2401035101	1101	LIBRE ASIGNACION	2.011.763.290,00
2401035101	1206	ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	2.659.800.000,00
2401035101	1506	RTOS FROS ESTAMPILLAS FONDO GERONTOLÓGICO	6.138.000,00
2401036		Programa Asegurando la equidad de género	135.450.000,00
24010361		Proyecto Fortalecimiento de las acciones con mujeres y con equidad de género en Chía	135.450.000,00
2401036101		Equidad de género	135.450.000,00
2401036101	1101	LIBRE ASIGNACION	135.450.000,00
2401037		Programa Familia como núcleo de educación y desarrollo	64.964.253,00
24010371		Proyecto Fortalecimiento de familias que construyen sociedad en el municipio de Chía	64.964.253,00
2401037101		Protección integral a la familia	64.964.253,00
2401037101	1101	LIBRE ASIGNACION	64.964.253,00
240104		Sector Cultura	4.389.203.942,47
2401041		Programa Consolidación del tejido artístico y cultural	3.304.509.811,49
24010411		Proyecto Desarrollo de la formación artística y cultural en Chía	2.515.829.593,17
2401041101		Ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales	1.958.806.093,17
2401041101	1101	LIBRE ASIGNACION	499.035.949,00
2401041101	1205	ESTAMPILLA PROCULTURA	998.287.320,00
2401041101	1228	OTROS REC FONDO DE CULTURA	97.185.000,00
2401041101	1505	RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	15.345.000,00
2401041101	21603	SGP CULTURA	348.952.824,17
2401041103		Seguridad social del creador y gestor cultural, Bibliotecas y Fonpet	557.023.500,00
2401041103	1205	ESTAMPILLA PROCULTURA	557.023.500,00
24010412		Proyecto Estudios, diseños, construcción y/o optimización de la infraestructura artística y cultural de Chía	788.680.218,32

2401041201		Estudios y Preinversión en Infraestructura	788.680.218,32
2401041201	1246	Dest Esp. Escenarios Culturales de las Artes Escénicas - Ley 1493 de 2011	788.680.218,32
2401042		Programa Hilos de memoria para la reconstrucción de la identidad cultural.	68.640.000,00
24010421		Proyecto Consolidación de hilos de memoria para la reconstrucción de la identidad cultural de Chía	68.640.000,00
2401042101		Protección del patrimonio cultural	68.640.000,00
2401042101	1101	LIBRE ASIGNACION	68.640.000,00
2401043		Programa Diversidad y dialogo cultural para una Chía educada, cultural y segura.	486.744.540,00
24010431		Proyecto Desarrollo de la diversidad y diálogo cultural - Chía	486.744.540,00
2401043101		Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	450.344.540,00
2401043101	1101	LIBRE ASIGNACION	450.344.540,00
2401043102		Formación, capacitación e investigación artística y cultural	36.400.000,00
2401043102	1101	LIBRE ASIGNACION	36.400.000,00
2401044		Programa Chía Lee y Crece	529.309.590,98
24010441		Proyecto Fortalecimiento de la red de bibliotecas públicas municipales y las prácticas de lectura, escritura y oralidad de Chía	529.309.590,98
2401044101		Ejecución de programas y proyectos artísticos y culturales	343.635.090,98
2401044101	1101	LIBRE ASIGNACION	243.220.410,98
2401044101	1205	ESTAMPILLA PROCULTURA	100.414.680,00
2401044102		Mantenimiento, dotación de bibliotecas e inversión en servicio público bibliotecario	185.674.500,00
2401044102	1205	ESTAMPILLA PROCULTURA	185.674.500,00
240106		Sector Desarrollo Económico	1.139.459.746,00
2401061		Programa Chía crece con empleo y emprendimiento seguro	422.000.000,00
24010611		Proyecto Generación de Competitividad Segura para Empleo y Emprendimiento en el Municipio de Chía	422.000.000,00
2401061101		Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y comercialización y acceso a fuentes de financiación	341.000.000,00
2401061101	1101	LIBRE ASIGNACION	341.000.000,00
2401061102		Proyectos Integrales de ciencia y tecnología e innovación	5.000.000,00
2401061102	1101	LIBRE ASIGNACION	5.000.000,00
2401061103		Promoción de capacitación para empleo	26.000.000,00
2401061103	1101	LIBRE ASIGNACION	26.000.000,00
2401061104		Atención a grupos vulnerables promoción social	50.000.000,00
2401061104	1101	LIBRE ASIGNACION	50.000.000,00
2401062		Programa Chía agropecuaria, adaptada al cambio climático produce de forma sostenible y segura	717.459.746,00
24010621		Proyecto Conservación de la actividad agropecuaria en el Municipio de Chía	327.000.000,00
2401062101		Programas y proyectos de asistencia técnica directa rural	327.000.000,00
2401062101	1101	LIBRE ASIGNACION	327.000.000,00
24010622		Proyecto Implementación proceso de gestión y operación de la Plaza de Mercado y Planta de Sacrificio y Faenado en el municipio de Chía.	390.459.746,00
2401062201		Mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos y mobiliarios del espacio público	390.459.746,00
2401062201	1101	LIBRE ASIGNACION	162.581.381,00
2401062201	1234	REC PROPIOS DES ESP DEGUELLO GANADO MAYOR	227.878.365,00
240107		Sector Turismo	369.365.828,93
2401071		Programa Chía destino competitivo y transformador	369.365.828,93
24010711		Proyecto Fortalecimiento y promoción del producto turístico del municipio de Chía.	369.365.828,93
2401071101		Promoción del Desarrollo Turístico	369.365.828,93
2401071101	1101	LIBRE ASIGNACION	369.365.828,93
240108		Sector Infraestructura Física	14.218.918.400,21
2401081		Programa Vías con función social para la gente	1.320.153.015,21
24010811		Proyecto Estudios, diseños, optimización y/o construcción de la malla vial y ciclo rutas, Municipio de Chía	1.174.153.013,51
2401081101		Estudios y preinversión en infraestructura	47.682.493,00
2401081101	1101	LIBRE ASIGNACION	47.682.493,00
2401081102		Mantenimiento rutinario de vías	1.097.591.766,51
2401081102	1101	LIBRE DESTINACIÓN	220.400.690,00
2401081102	1103	TRANSPORTE HIDROCARBUROS - GAS	61.380.000,00
2401081102	1220	DES ESP PLUSVALIA	511.500.000,00
2401081102	1218	DES ESPECIFICA PUBLICIDAD V	304.311.076,51
2401081103		Construcción de vías	28.878.754,00
2401081103	1101	LIBRE ASIGNACION	28.878.754,00

24010812		Proyecto Fortalecimiento del Banco de Maquinaria a través de la adquisición y mantenimiento de Maquinas, municipio de Chía	146.000.001,70
2401081201		Mantenimiento de maquinaria y equipos menores	146.000.001,70
2401081201	1101	LIBRE ASIGNACION	139.160.060,02
2401081201	1224	DEST ESPE MAQUINARIA AGRICOLA	6.839.941,68
2401082		Programa Espacios públicos que generen arraigo y cultura ciudadana.	349.643.498,00
24010821		Proyecto Estudios diseños, construcción mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento del espacio público, Municipio de Chía.	349.643.498,00
2401082101		Estudios y preinversión en infraestructura	84.709.350,00
2401082101	21604	SGP PTROS SECTORES	84.709.350,00
2401082103		Mejoramiento y mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas, plazoletas andenes y espacio público	264.934.148,00
2401082103	21604	SGP OTROS SECTORES	264.934.148,00
2401083		Programa Equipamiento seguro e incluyente	12.549.121.887,00
24010831		Proyecto Construcción del Centro Administrativo Municipal - CAM	12.000.000.000,00
2401083101		Construcción de Infraestructura	12.000.000.000,00
2401083101	1101	LIBRE DESTINACIÓN	4.000.000.000,00
2401083101	21604	SGP OTROS SECTORES	4.000.000.000,00
2401083101	91606	RECURSOS DEL CRÉDITO - ACUERDO NO. 146 DE 2018	4.000.000.000,00
24010832		Proyecto Estudios diseños mejoramiento adecuación y mantenimiento de los equipamientos públicos institucionales y de carácter comunitario del Municipio de Chía	310.904.178,00
2401083201		Estudios y Preinversión en Infraestructura	210.904.178,00
2401083201	21604	SGP OTROS SECTORES	210.904.178,00
2401083202		Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física	100.000.000,00
2401083202	1101	LIBRE DESTINACIÓN	27.295.968,71
2401083202	21604	SGP OTROS SECTORES	72.704.031,29
24010834		Proyecto Optimización del Banco de Materiales del Municipio de chía	238.217.709,00
2401083401		Adquisición de insumos, suministros y dotación	238.217.709,00
2401083401	1101	LIBRE DESTINACIÓN	238.217.709,00
240109		Sector Movilidad	1.352.025.344,22
2401091		Programa Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía	1.352.025.344,22
24010911		Proyecto Implementación de una movilidad sostenible, educada, organizada y segura en el municipio de chía	1.352.025.344,22
2401091101		Planes de tránsito, educación, dotación de equipos y seguridad vial	1.198.980.765,81
2401091101	1216	REC PROP DEST ESP TRANSITO	1.198.980.765,81
2401091102		Infraestructura para transporte no motorizado (redes peatonales y ciclorutas)	153.044.578,41
2401091102	1101	LIBRE ASIGNACION	153.044.578,41
240110		Sector Planeación	958.730.016,32
2401101		Programa Desarrollo territorial incluyente y seguro	958.730.016,32
24011011		Proyecto Fortalecimiento al ordenamiento territorial y sus instrumentos en el municipio de Chía - Cundinamarca.	221.000.000,00
2401101101		Elaboración y actualización del Plan de Ordenamiento Territorial	221.000.000,00
2401101101	1101	LIBRE ASIGNACION	221.000.000,00
24011012		Proyecto Mejoramiento del sistema de información de los procesos de licenciamiento urbanístico e implementación de un sistema de seguimiento para su descongestión en el municipio de Chía	105.000.000,00
2401101201		Fortalecimiento a los procesos urbanísticos	105.000.000,00
2401101201	1101	LIBRE ASIGNACION	105.000.000,00
24011013		Proyecto Actualización y optimización de los sistemas de información y estadística para la planeación municipal de Chía Cundinamarca	254.346.898,32
2401101301		Sistema de información geográfico y estadístico	132.537.114,60
2401101301	1101	LIBRE ASIGNACION	132.537.114,60
2401101302		Actualización del SISBEN	50.000.000,00
2401101302	1101	LIBRE ASIGNACION	50.000.000,00
2401101303		Estratificación socioeconómica	71.809.783,72
2401101303	1244	Recursos destinación Esp. Estratificación Socioeconomica	71.809.783,72
24011014		Proyecto Actualización y Generación de la información Catastral en el Municipio de Chía (Cundinamarca)	94.800.000,00
2401101401		Actualización catastral	94.800.000,00
2401101401	1101	LIBRE ASIGNACION	94.800.000,00

24011015		Proyecto Mejoramiento en el seguimiento de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de Chía	33.383.118,00
2401101501		Fortalecimiento de servicios públicos	33.383.118,00
2401101501	1101	LIBRE ASIGNACION	33.383.118,00
24011016		Proyecto Fortalecimiento de los mecanismos de la planeación estratégica en el municipio de Chía	250.200.000,00
2401101601		Instancias para la planificación local	26.200.000,00
2401101601	1101	LIBRE ASIGNACION	26.200.000,00
2401101602		Fortalecimiento a la estructuración de proyectos	48.000.000,00
2401101602	1101	LIBRE ASIGNACION	48.000.000,00
2401101603		Sistema de seguimiento	176.000.000,00
2401101603	1101	LIBRE ASIGNACION	176.000.000,00
240111		Sector Medio Ambiente	397.059.636,58
2401111		Programa Acciones ambientales de hoy que garanticen el desarrollo ambiental y sostenible del mañana	219.476.394,64
24011111		Proyecto Recuperación, mantenimiento y seguimiento de la estructura ecológica del municipio de Chía	84.600.664,00
2401111101		Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas forestales	25.000.000,00
2401111101	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99	25.000.000,00
2401111102		Conservación, protección, restauración y aprovechamiento sostenible de ecosistemas diferentes a los forestales	59.600.664,00
2401111102	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99	59.600.664,00
24011112		Proyecto Identificación y recuperación de las fuentes hídricas del municipio de chía.	134.875.730,64
2401111201		Manejo y aprovechamiento de subcuencas y microcuencas hidrográficas	134.875.730,64
2401111201	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99	134.875.730,64
2401112		Programa Cultura ciudadana como mecanismo de Control Ambiental	169.583.242,09
24011121		Proyecto Control y buenas prácticas ambientales aplicadas a las actividades generadoras de afectaciones al ambiente en el Municipio de Chía	8.000.000,00
2401112101		Control a las fuentes contaminantes	8.000.000,00
2401112101	1101	LIBRE ASIGNACION	8.000.000,00
24011122		Proyecto Fortalecimiento en la gestión de residuos sólidos aprovechables y RCD en el municipio de chía	161.583.242,09
2401112201		Disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos	161.583.242,09
2401112201	1101	LIBRE ASIGNACION	98.361.842,09
2401112201	1217	TRANSFERENCIA SECTOR ENERGETICO	63.221.400,00
2401113		Programa Por una Chía educada y con cultura ambiental	7.999.999,85
24011131		Proyecto Desarrollo de una educación ambiental e integral para todos chía	7.999.999,85
2401113101		Educación ambiental no formal	7.999.999,85
2401113101	1101	LIBRE ASIGNACION	7.999.999,85
240112		Sector Región Integral	300.971.002,46
2401121		Programa Integración para el desarrollo	300.971.002,46
24011211		Proyecto Mejoramiento de la gestión y la integración para el desarrollo sostenible del Municipio de Chia	300.971.002,46
2401121101		Fortalecimiento de la gestión y la integración Regional	300.971.002,46
2401121101	1101	LIBRE ASIGNACION	300.971.002,46
240113		Sector Agua potable y saneamiento básico	3.481.738.021,97
2401131		Programa Saneamiento Básico para el bienestar de la comunidad y la región	3.481.738.021,97
24011312		Proyecto Implementación del mínimo vital del agua	99.124.500,00
2401131201		Fortalecimiento Institucional	99.124.500,00
2401131201	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	46.440.000,00
2401131201	5502	RTOS FROS..SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BAS	52.684.500,00
24011313		Proyecto Incremento de la cobertura, calidad y cumplimiento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo garantizando una mejor calidad de vida en los habitantes del municipio de Chía	3.382.613.521,97
2401131301		Subsidios Aseo	1.183.914.383,00
2401131301	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.183.914.383,00
2401131302		Subsidios Alcantarillado	1.556.001.759,97
2401131302	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.556.001.759,97
2401131303		Subsidios Agua	642.697.379,00
2401131303	21501	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	642.697.379,00
240114		Sector Participación Ciudadana	10.890.831.504,15
2401141		Programa Participando con responsabilidad social construimos una Chía Educada, Cultural y Segura.	10.890.831.504,15
24011411		Proyecto Fortalecimiento del derecho a la participación ciudadana en el municipio de chía	10.890.831.504,15

2401141101		Fortalecimiento de procesos asociativos para organizaciones comunitarias y sociales	447.810.000,00
2401141101	1101	LIBRE ASIGNACION	447.810.000,00
2401141102		Promoción de espacios para acción cívica y democrática	10.443.021.504,15
2401141102	1101	LIBRE ASIGNACION	10.443.021.504,15
240115		Sector Seguridad y Convivencia	5.346.926.555,36
2401151		Programa Chía segura, sin indiferencia, ni vulnerabilidad social	2.973.992.453,34
24011511		Proyecto Mejoramiento en las acciones de oportuna respuesta de la Secretaría de Gobierno Chía	55.628.654,00
2401151101		Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.	55.628.654,00
2401151101	1101	LIBRE ASIGNACION	55.628.654,00
24011512		Proyecto Apoyo de gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Chía	2.918.363.799,34
2401151201		Elaboración, desarrollo y actualización de planes de emergencia y contingencia	30.000.000,00
2401151201	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo	30.000.000,00
2401151202		Conocimiento del riesgo	51.999.999,53
2401151202	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo	51.999.999,53
2401151203		Reducción del riesgo	281.000.000,00
2401151203	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo	281.000.000,00
2401151204		Manejo de desastres	165.830.311,00
2401151204	1237	Recursos Fondo Gestión del Riesgo	165.830.311,00
2401151205		Actividad bomberil	2.389.533.488,81
2401151205	1201	SOBRETASA BOMBERIL	361.510.530,74
2401151205	1231	DEST ESP ACTIVIDAD BOMBERIL Y PREVENCION	2.028.022.958,07
2401152		Programa Chía solidaria y humana	1.786.769.069,61
24011521		Proyecto Fortalecimiento del orden público y la seguridad en el municipio de Chía	1.786.769.069,61
2401152101		Pago de recompensas	40.000.000,00
2401152101	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 -2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	40.000.000,00
2401152102		Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (fondo de seguridad)	1.746.769.069,61
2401152102	1204	Contribucion Contratos de Obra LEY 1106 Y 1421 -2010 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	1.699.100.000,00
2401152102	1247	Recursos Aporte Voluntario para Seguridad	6.442.169,61
2401152102	1248	CONTRAVENCIONES AL CNPC - LEY 1801 DE 2016	10.536.900,00
2401152102	1504	RTOS FROS LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	30.690.000,00
2401153		Programa Acceso seguro a la justicia, con inclusión social	369.000.000,00
24011531		Proyecto Fortalecimiento de una chía con justicia social	369.000.000,00
2401153101		Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo	289.000.000,00
2401153101	1101	LIBRE ASIGNACION	289.000.000,00
2401153102		Entorno familiar, cultural y social	80.000.000,00
2401153102	1101	LIBRE ASIGNACION	80.000.000,00
2401154		Programa Creando en chía una cultura en valores diferenciales	217.165.032,41
24011541		Proyecto Fortalecimiento de los derechos y deberes del sector religioso comunidad lgtbi grupos étnicos (población indígena comunidades negras afrocolombianos palenqueros raizales y rrom) y víctimas del conflicto armado en el municipio de Chía	217.165.032,41
2401154101		Atención a grupos vulnerables - Promoción Social	153.365.032,41
2401154101	1101	LIBRE ASIGNACION	153.365.032,41
2401154102		Atención y apoyo a las victimas	63.800.000,00
2401154102	1101	LIBRE ASIGNACION	63.800.000,00
240116		Sector Fortalecimiento Institucional	2.021.410.094,94
2401161		Programa Cultura Administrativa para la eficacia y eficiencia en la gestión	2.021.410.094,94
24011611		Proyecto Fortalecimiento institucional para la gestión administrativa del municipio de Chía	2.021.410.094,94
2401161101		Fortalecimiento Institucional	2.021.410.094,94
2401161101	1101	LIBRE ASIGNACION	2.021.410.094,94
240117		Sector Hacienda	587.681.856,40
2401171		Programa Hacienda pública equitativa y eficiente con cultura tributaria	587.681.856,40
24011711		Proyecto Consolidación de la Sostenibilidad Fiscal y Financiera del Municipio de Chía	587.681.856,40
2401171101		Fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal y financiera	587.681.856,40
2401171101	1101	LIBRE ASIGNACION	587.681.856,40
240118		Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	914.374.512,95

2401181		Programa Líneas de telecomunicaciones y conectividad segura para la gente	573.056.431,95
24011811		Proyecto Fortalecimiento conectividad eficiente y segura del municipio de Chía	573.056.431,95
2401181101		Modernización de la Infraestructura Tecnológica	573.056.431,95
2401181101	1101	LIBRE ASIGNACION	573.056.431,95
2401182		Programa Chía digital y educada asegurando futuro	341.318.081,00
24011821		Proyecto Transformación digital a través del desarrollo y uso de aplicaciones, capacitación y sensibilización en el marco de las estrategias de Gobierno Digital Chía	341.318.081,00
2401182101		Fortalecimiento de las Tecnologías de Información	269.204.914,00
2401182101	1101	LIBRE ASIGNACION	269.204.914,00
2401182102		Proyectos integrales de ciencia, tecnología e innovación	72.113.167,00
2401182102	1101	LIBRE ASIGNACION	72.113.167,00
2402		Inversion en Establecimientos Públicos	20.650.859.240,50
24021		Instituto Municipal de Recreación y Deporte - IMRD	4.493.436.216,61
240211		Sector Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre	4.493.436.216,61
2402111		Programa Deporte, recreación y actividad física como apoyo al desarrollo Integral del ser humano para disminuir la vulnerabilidad social	4.493.436.216,61
24021111		Proyecto Fortalecimiento del deporte y recreación para el desarrollo integral del ser humano en el municipio de Chía	3.618.059.074,61
2402111101		Pago de instructores contratados para la práctica del Deporte y la Recreación	2047780498
2402111101	1101	LIBRE DESTINACION	2.045.734.498,00
2402111101	73011	IMPUESTO A CIGARRILLOS NACIONALES VIGENCIA ACTUAL (LEY 30 DE 1971)	2.046.000,00
2402111102		Fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre	1.570.278.576,61
2402111102	1101	LIBRE DESTINACION	1.105.008.145,07
2402111102	21602	SGP RECREACION Y DEPORTES	465.270.431,54
24021112		Proyecto Mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de Chía	875.377.142,00
2402111201		Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos.	766.528.288,00
2402111201	1101	LIBRE DESTINACION	710.273.518,00
2402111201	1222	DEST ESP REC PROPIOS IMRD CHIA SIN SITUA FOND	35.794.770,00
2402111201	73201	REND, FROS RECURSOS PROPIOS IMRD	20.460.000,00
2402111202		Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte.	108.848.854,00
2402111202	1101	LIBRE DESTINACION	108.848.854,00
24022		Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestion Territorial de Chía - IDUVI	16.157.423.023,89
240221		Sector Desarrollo Urbano y Vivienda	16.157.423.023,89
2402211		Programa Por la protección hídrica y ambiental de predios de importancia estratégica	1.975.287.551,70
24022111		Proyecto Adquisición de zonas de protección hídrica y ambiental de chía	1.975.287.551,70
2402211101		Adquisición de predios de reserva hídrica y zonas de reserva natural	1.822.846.526,70
2402211101	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99	1.822.846.526,70
2402211102		Conservación, protección, restauración y aprovechamiento de recursos naturales y del medio ambiente	152.441.025,00
2402211102	1227	RECURSOS PROPIOS DEST ESP FTES HIDRICAS LEY 99	152.441.025,00
2402212		Programa Vivienda digna igual calidad de vida	6.514.955.000,00
24022121		Proyecto Mejoramiento de vivienda con calidad de vida	4.000.000,00
2402212101		Planes y proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico	4000000
2402212101	1101	LIBRE ASIGNACION	4.000.000,00
24022122		Proyecto Adquisición, trasformación y desarrollo de vivienda en el municipio de chía	6.510.955.000,00
2402212201		Planes y proyectos de construcción de vivienda en sitio propio	2.000.000,00
2402212201	1101	LIBRE ASIGNACION	2.000.000,00
2402212202		Planes y proyectos para la adquisición y/o construcción de vivienda	20.000.000,00
2402212202	1101	LIBRE ASIGNACION	20.000.000,00
2402212203		Planes y proyectos para la adquisición y/o programas de vivienda VIS	6.488.955.000,00
2402212203	1101	LIBRE DESTINACION	2.000.000,00
2402212203	1524	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS IDUVI	86.955.000,00
2402212203	1251	DES ESP REC PROPIOS COMPENSACIONES VIS - CHIA S.S.F.	6.400.000.000,00

2402213		Programa Espacio público efectivo para la integración ciudadana y familiar	7.667.180.472,19
24022131		Proyecto Optimización del espacio público para Chía	7.667.180.472,19
2402213101		Mejoramiento y mantenimiento de mobiliarios del espacio público	81.150.000,00
2402213101	1101	LIBRE DESTINACIÓN	30.000.000,00
2402213101	1250	DES ESP REC PROPIOS APROVECHAMIENTO ECONOMICO - CHIA S.S.F	51.150.000,00
2402213103		Construcción de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	50.000.000,00
2402213103	1101	LIBRE ASIGNACION	50.000.000,00
2402213104		Adquisición de predios	7.536.030.472,19
2402213104	1101	LIBRE DESTINACION	297.759.293,19
2402213104	1223	DEST ESP REC PROPI IDUVI Cesiones - CHIA SIN SITUA FOND	7.238.271.179,00